

Anexo II (a)

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE PARA EL TREN-TRANVÍA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ HASTA UN IMPORTE DE OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.729.743,76 EUROS), IVA INCLUIDO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1º	MEMORIA ECONÓMICA
2º	MEMORIA JUSTIFICATIVA
3º	INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO
4º	RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE
5º	INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA
6º	CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO
7º	INFORME DE CONTROL PREVIO

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: Jaime Raynaud Soto
VICECONSEJERO DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Código Seguro De Verificación:	BY574WX8N5TQDFPQENXE9PX58SWJLY	Fecha	15/10/2020
Firmado Por	JAIME RAYNAUD SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

MEMORIA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACION:

**“Contrato de los Servicios de Mantenimiento de Material rodante para el
Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz. “**

Expediente: T-TC7107/CSV0 (EXE 50000011347)

Departamento Financiero

Código Seguro De Verificación:	BY574PAE7BYPCW4P895G6KVL2FNKPG	Fecha	11/09/2020
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





Mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2009, se atribuyó a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía (actualmente la Agencia) las competencias relativas con el Tren-tranvía entre Chiclana de la Frontera y San Fernando y su conexión con las poblaciones de la Bahía de Cádiz

Esta línea de tren-tranvía, la primera a implantar en el Área Metropolitana Bahía de Cádiz, dará servicio a uno de los corredores más potentes de transporte público en la zona, el cual además, entre Cádiz y San Fernando ya está servido en la actualidad por dos potentes sistemas: El tren de cercanías y una línea de autobuses interurbanos (M-010) con alta frecuencia.

Dentro del modelo para la gestión del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz (TTBC, en adelante) se tiene prevista la siguiente organización de los trabajos ligados a la explotación comercial:

- ✓ Contrato para la Operación del TTBC
- ✓ Contrato para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones Ferroviarias
- ✓ Contrato de Mantenimiento de Electrificación
- ✓ Contrato de Mantenimiento de Sistemas
- ✓ Contrato de Mantenimiento de Señalización Ferroviaria
- ✓ Contrato de Mantenimiento del Sistema de Billetaje
- ✓ Contrato de Mantenimiento de Infraestructura y Vía
- ✓ Contrato de Mantenimiento del Material Rodante
- ✓ Contrato de Mantenimiento del Taller y Almacenes
- ✓ Contrato de Limpieza de Talleres, Cocheras y mobiliario urbano de las Paradas

El importe de este contrato de Mantenimiento del Material Rodante, supone un coste de 7.214.664,26 euros IVA excluido, siendo la distribución de anualidades prevista es la siguiente:

Anualidad	Importe (IVA excluido)
2020	558.982,00
2021	1.418.683,22
2022	1.4219.994,04
2023	2.397.208,46
2024	1.409.796,54
Total	7.214.664,26

Departamento Financiero

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574PAE7BYPCW4P895G6KVL2FNKPG	Fecha	11/09/2020	
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	





En relación con la financiación, este expediente está incluido dentro del Plan Económico Financiero de la Explotación del Tren Tranvía Bahía de Cádiz y se financiaría además de los recursos externos que se prevén obtener por la Agencia, según se prevé en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2009 de atribución de competencias en relación al Tren Tranvía de Cádiz con los Presupuestos de la Junta de Andalucía de cada año que deberán identificar las transferencias de financiación necesarias a favor de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para garantizar la cobertura de las necesidades financieras que pudieran derivarse de su actividad.

Fdo.: Jesús Cabanillas Magro
Director Financiero

Departamento Financiero

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574PAE7BYPCW4P895G6KVL2FNKPG	Fecha	11/09/2020
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3





Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

MEMORIA JUSTIFICATIVA
EXPEDIENTE: CONTRATO DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE PARA EL
TREN-TRANVÍA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ
T-TC7107/CSV0

Departamento de Planificación y Explotación

V. 6

Código Seguro De Verificación:	BY574NXHBUWZSXMHFH3KYQEW9JXHR	Fecha	07/10/2020	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/21	





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE PARA EL TREN-TRANVÍA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ (T-TC7107/CSVO)

1. ANTECEDENTES

Con fecha 24 de marzo de 2009 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba la atribución a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, actualmente Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA, en adelante), de las competencias en relación con el tren-tranvía entre Chiclana de la Frontera y San Fernando y su conexión con las poblaciones de la Bahía de Cádiz. En virtud de este acuerdo AOPJA podrá “licitar y adjudicar las concesiones, obras, concesiones de obras, servicios, suministros y demás contratos, que fueren necesarios en relación con el diseño, la construcción y la explotación de las líneas y servicios ferroviarios atribuidos”.

Dentro del modelo para la gestión del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz (TTBC, en adelante) se tiene prevista la siguiente organización de los trabajos ligados a la explotación comercial:

- ✓ Contrato para la Operación del TTBC
- ✓ Contrato para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones Ferroviarias
- ✓ Contrato de Mantenimiento de Electrificación
- ✓ Contrato de Mantenimiento de Sistemas
- ✓ Contrato de Mantenimiento de Señalización Ferroviaria
- ✓ Contrato de Mantenimiento del Sistema de Billetaje
- ✓ Contrato de Mantenimiento de Infraestructura y Vía
- ✓ Contrato de Mantenimiento del Material Rodante
- ✓ Contrato de Mantenimiento del Taller y Almacenes
- ✓ Contrato de Limpieza de Talleres, Cocheras y mobiliario urbano de las Paradas
- ✓ Contrato de Limpieza del Material Rodante

Dada la proximidad de la puesta en marcha comercial del TTBC se hace necesario proceder a licitar los mencionados contratos, refiriéndose el presente documento al contrato de mantenimiento del material rodante.

2. DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL TREN-TRANVÍA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ (TTBC)

La Línea 1 del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz (TTBC) es una infraestructura de transporte público con características de metro ligero en su tramo comprendido entre los Talleres de Chiclana de la Frontera y el punto de conexión con la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) en la parada intermodal de Río Arillo, San Fernando. Este tramo, de unos 14 kilómetros, comprende dos sub-tramos urbanos con un total de 9,5 kilómetros y un tramo interurbano de otros 4,5 kilómetros. Igualmente, tiene características funcionales similares a

Departamento de Planificación y Explotación

V. 6

Página 2 de 21

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574NXHBUWZSXMHFH3KYQEWD9JXHR	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/21





un servicio de Cercanías en su tramo comprendido entre la parada de Río Arillo y la estación de Cádiz término.

El tramo urbano de Chiclana de la Frontera comprende el recinto de talleres y cocheras y el tramo de línea comprendido entre la Parada 14 (Pelagatos) y la Parada 9 (Pinar de los Franceses) con un total de 4.125 metros divididos en tres tramos de vía doble no banalizada, con un total de 1.070 metros, dos tramos de vía única que suman 1.630 metros y un tramo de vía doble banalizada de 1.425 metros, todos ellos dotados con señalización lateral luminosa y circulación en modo Marcha a la Vista con sistema de Prioridad Semafórica en todos los cruces.

El tramo interurbano comprende desde la Parada 9 (Pinar de los Franceses) hasta la Parada 8 (Tres Caminos) con un total de 4.425 metros de vía doble banalizada, dotado de señalización lateral luminosa con ASFA y circulación al amparo de Bloqueo Automático Banalizado.

El tramo urbano de San Fernando comprende desde la Parada 8 (Tres Caminos) hasta la Parada Intermodal de Río Arillo con un total de 5.450 metros divididos en dos tramos de vía doble banalizada, con un total de 2.700 metros, tres tramos de vía doble no banalizada que suman 1.355 metros, tres tramos de vía duplo con un total de 595 metros y un tramo mixto de 800 metros banalizado por la vía impar y con sentido único de circulación por la vía par. En todos los casos se hayan dotados de señalización lateral luminosa y circulación en modo Marcha a la Vista con sistema de Prioridad Semafórica en todos los cruces.

El tramo RFIG comprende desde la Parada Intermodal de Río Arillo hasta la estación de Cádiz término, con una longitud aproximada de 12 kilómetros, todo en vía doble banalizada y contando con un total de cinco (5) estaciones hasta su finalización en Cádiz término.

En total, esta infraestructura cuenta con 21 paradas de las cuales:

- ✓ 6 paradas se encuentran en el tramo urbano de Chiclana de la Frontera.
- ✓ 2 paradas se encuentran en los extremos del tramo interurbano.
- ✓ 7 paradas se encuentran en el tramo urbano de San Fernando
- ✓ 1 parada, de carácter intermodal con Cercanías de Renfe, se encuentra en el punto de conexión con RFIG
- ✓ 5 paradas se encuentran en la propia RFIG.

El recinto de Talleres y Cocheras, está ubicado junto al Polígono Industrial de Pelagatos y ocupa a un terreno de 27.000 metros cuadrados.

Dispone de la infraestructura necesaria para albergar la totalidad del material rodante de toda la línea, con una capacidad de siete (7) unidades en estacionamiento más dos (2) unidades más, en caso de que la demanda justificara la ampliación en cuanto al número de unidades necesarias para la correcta prestación del servicio.

Asimismo cuenta con un edificio administrativo, instalaciones de mantenimiento (Fijas – Móviles), Puesto Central de Control (PCC) y todos los servicios de apoyo para la entrada en servicio de los conductores.

Departamento de Planificación y Explotación

V. 6

Página 3 de 21

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574NXHBUWZSXMHFH3KYQEWD9JXHR	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/21





Los Talleres disponen de vías para el mantenimiento integral de las unidades de tren-tranvía, vías con dispositivos de acceso a los equipos ubicados en el techo, vías para el desmontaje de los bogies, vía con torno de foso que permitirá el torneado de ruedas sin desmontarlas, vía de túnel de lavado y arenado de las unidades del tranvía.

El edificio cuenta con sistema de videovigilancia (CCTV), zonas de tránsito peatonal demarcadas y zonas establecidas para circulación de los vehículos.

El sistema de electrificación comprende de una línea subterránea de acometida de 66 kV, una subestación receptora de 66/20 kV 10 MVA, una línea de acometida de socorro en 20 kV, cuatro subestaciones de tracción (2 de 2.600 kVA y 2 de 3.700 kVA), 17 centros de transformación en paradas de 2,2/400 kV y un centro de transformación de 20/0,4 kV 2x800 kVA.

El material rodante es de diseño específico, homologado para su circulación sin restricciones por RFIG de ancho convencional, con una flota compuesta por siete (7) unidades eléctricas bitensión (750 y 3.000 Vcc), fabricadas por CAF, compuestas por 3 módulos acoplados entre sí, de una longitud total de 38.140 mm y de un peso de 71.000 kg aproximadamente. Estas unidades están equipadas con equipos de telecomunicaciones duales, GSM-R y Tren-Tierra analógico, para comunicaciones de voz así como con concentradores de datos, vía GSM-R, para el intercambio de información con los sistemas en tierra.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La licitación de este contrato se hace necesaria para la realización del servicio de mantenimiento integral, excluidas las limpiezas no técnicas, de las unidades de material rodante del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz.

A tal fin, el alcance del contrato comprenderá todas las funciones y responsabilidades propias e intrínsecas de la Entidad Encargada del Mantenimiento (EEM, en adelante), en base Reglamento (UE) nº 779/2019 de la Comisión de 16 de mayo de 2019, por el que se establecen disposiciones detalladas relativas a un sistema de certificación de las entidades encargadas del mantenimiento de vehículos de conformidad con la Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como cualquier otra legislación y normativa que pudiera estar vigente durante la duración del contrato, lo cual incluye el siguiente desglose de actividades:

- Mantenimiento ordinario, tanto preventivo como correctivo, según las tareas y periodicidades establecidas en el Plan de Mantenimiento del fabricante de las unidades para un periodo de cuatro (4) años con una previsión de 120.000 kilómetros/año/unidad.
- Asistencia en Vía de las unidades de material rodante, tanto para actuaciones ordinarias en cabeceras como para la resolución de incidencias a lo largo de la línea.
- Actuaciones a demanda de AOPJA, entre las que se tienen:
 - o Mantenimiento correctivo de incidencias causadas por agentes externos (accidentes, vandalismos, fenómenos meteorológicos, etc.) cuyo importe supere la franquicia establecida.

Departamento de Planificación y Explotación

V. 6

Página 4 de 21

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574NXHBUWZSXMHFH3KYQEWD9JXHR	Fecha	07/10/2020	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/21	





- o Sustitución de bandajes que, por motivos ajenos al desgaste ordinario, sean necesario acometer para asegurar la calidad del servicio y la seguridad en la circulación.
 - o Torneados correctivos por motivos ajenos al desgaste ordinario.
 - o Descarga de grabaciones de datos del Registrador Jurídico y del sistema CCTV, a petición de AOPJA o del Operador de la Línea.
 - o Elaboración de informes, a demanda de AOPJA o del Operador de la Línea, en caso de incidencias del servicio, accidentes, etc.
 - o Mantenimiento modificativo, a demanda de AOPJA, para la introducción de modificaciones de pequeña magnitud, mejoras, etc. en las unidades.
- Mantenimiento de Ciclo Largo, de aquellas actuaciones dentro del Plan de Mantenimiento ligadas exclusivamente a la edad de los componentes que cumplan su plazo de caducidad dentro del plazo de ejecución del contrato.
 - Actuaciones y sustituciones previas al inicio de la Operación Comercial, de aquellos componentes que, por la edad de las unidades, es necesaria su revisión y/o sustitución previamente al inicio de la Operación Comercial para asegurar la calidad del servicio y seguridad en la circulación.
 - Soporte de ingeniería y oficina técnica a AOPJA en lo relacionado con las mejoras, modificaciones, incidencias e ingeniería de las unidades de material rodante y su mantenimiento.

De esta forma, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, llevará a cabo la contratación de los trabajos anteriormente descritos mediante procedimiento negociado sin publicidad, por motivos de exclusividad técnica, con el fabricante y tecnólogo de las unidades de tren-tranvía.

4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación del contrato, en respuesta a las directrices de la Ley 9/2017 (LCSP), se especifica en lo siguiente:

Coste Directo	Actividades y Suministros	5.698.978,49
Costes Indirectos	6%	363.764,59
Total Ejecución Material		6.062.743,08
Gastos Generales	13%	788.156,60
Beneficio Industrial	6%	363.764,58
Total Ejecución Contrata		7.214.664,26
IVA	21%	1.515.079,50

Departamento de Planificación y Explotación

V. 6

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Página 5 de 21

Código Seguro De Verificación:	BY574NXHBUWZSXMHFH3KYQEWD9JXHR	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/21



**Total Presupuesto Base****8.729.743,76**

El desglose del presupuesto estimado, por **Precios Unitarios**, se puede encontrar en el Anexo 1.

A efectos de abono de los trabajos, este se realizará siempre a la ejecución de los trabajos.

Los costes directos de personal se estiman en 3.989.284,95 euros, si bien es necesario recalcar que se trata de una estimación basada en la naturaleza de las actividades dentro del contrato. En cualquier caso los costes estimados se encuentran dentro de los costes horarios prescritos para el convenio correspondiente al sector de actividad del contratista.

No se consideran causas de modificación de contrato.

Así, el Valor Estimado del Contrato se muestra en la tabla siguiente

	PEC (euros)	IVA (euros)	TOTAL (euros)
PLAZO ORIGINAL	7.214.664,26	1.515.079,50	8.729.743,76
PRÓRROGA	0,00	0,00	0,00
MODIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
TOTAL	7.214.664,26	1.515.079,50	8.729.743,76

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

La financiación del contrato será a cuenta de los fondos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio transferidos a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, estando prevista la siguiente distribución de anualidades teniendo en cuenta un inicio de contrato en diciembre de 2020:

Anualidad	Importe (Ejecución Contrata, en euros)
2020	558.982,00
2021	1.418.683,22
2022	1.429.994,04
2023	2.397.208,46
2024	1.409.796,54

6. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

Se estima un plazo de ejecución máximo de CUARENTA Y OCHO (48) MESES contados desde la Orden de Inicio del contrato.

Departamento de Planificación y Explotación

V. 6

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Página 6 de 21

Código Seguro De Verificación:	BY574NXHBUWZSXMHFH3KYQEW9JXHR	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/21





No se prevén prórrogas.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Por el plazo de ejecución del contrato no se contempla la aplicación de la Revisión de Precios.

8. LOTES

Por tratarse de un servicio integral de mantenimiento, que únicamente puede ser realizado por el tecnólogo y fabricante de las unidades de material rodante, y que además se realiza sobre una flota muy reducida de unidades y en un solo taller, se considera inviable la división en lotes del contrato, tanto por cuestiones tecnológicas ligadas al know-how del fabricante como por cuestiones prácticas ligadas a la alta disponibilidad exigida sobre una flota muy reducida y sobre la que ha de hacerse el mantenimiento en un único taller.

Por todo lo anterior, no se estima posible la división en lotes por la dificultad que aparecería para la completa y correcta consecución de los objetivos del contrato.

9. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, por la responsabilidad en el desarrollo de las tareas a realizar y la máxima exigencia para la coordinación de su desarrollo, no se podrán subcontratar tareas del contrato relacionadas con la ingeniería y know-how del material rodante.

Teniendo en cuenta que las funciones que se han de desarrollar por la EEM, según la normativa vigente, son las siguientes:

- I. Función de Gestión, que consiste en la supervisión y coordinación de las funciones de mantenimiento, garantizando que las unidades están en condiciones de circular de manera segura, así como el análisis y modificación de los planes de mantenimiento.
- II. Función de Desarrollo del Mantenimiento, que consiste en la gestión de la documentación de mantenimiento, sobre la base de los datos de diseño y operativos, así como datos del rendimiento y la propia experiencia.
- III. Función de la Gestión del Mantenimiento de la flota, que consiste en gestionar la retirada de los vehículos para su mantenimiento y su retorno al servicio tras su mantenimiento, garantizando que se encuentra en condiciones de circular de manera segura.
- IV. Función de la Ejecución del Mantenimiento, que consiste en efectuar las operaciones de mantenimiento requerido de las unidades, incluida la emisión de la documentación diaria relativa a la disponibilidad para el servicio.

Así, las funciones ligadas a la ingeniería y know-how serían las Funciones I y III por lo que ninguna de las dos podrá ser subcontratada, siendo además responsabilidad de la persona adjudicataria, en calidad de EEM y de acuerdo con el Anexo II, Apto. 9 del Reglamento UE nº 779/2019, de disponer de procedimientos para comprobar que los posibles

Código Seguro De Verificación:	BY574NXHBUWZSXMHFH3KYQEWD9JXHR	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/21





subcontratistas de las Funciones II y IV son competentes para la ejecución de las actividades que dentro del alcance del presente contrato.

De igual manera, los posibles subcontratistas de las Funciones II y IV habrán de estar certificados para la función de la ejecución de mantenimiento de acuerdo al reglamento UE 779/2019 o ser Centro Homologado de acuerdo a la Orden FOM 233/2006

No se considera subcontratación el suministro de piezas, subsistemas, componentes, pequeño material, etc. que forman parte integrante del equipamiento de las unidades.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 168.a.2 la adjudicación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad con el tecnólogo y fabricante de las unidades por motivos de exclusividad técnica dado que se trata de un diseño único y exclusivo para esta línea, no existiendo unidades con igual o similar diseño en servicio, ni experiencia previa en el mantenimiento de estas unidades.

11. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

El Organismo encargado de la evaluación de las ofertas estará formado por personal de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, siendo estos los siguientes:

- ✓ Ignacio Suárez López
- ✓ Manuel Fernández Fernández

12. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).

13. REQUISITOS DE SOLVENCIA

En base a lo especificado en el artículo 77 de la Ley 9/2017 (LCSP), dado que se trata de un contrato de servicios, no será requisito indispensable que el contratista de servicios se encuentre debidamente clasificado.

Por tratarse del tecnólogo y fabricante de las unidades de material rodante se considera necesario exigir dentro de los requisitos de Solvencia Técnica lo siguiente:

- Responsable de Contrato, con perfil de Ingeniero Técnico o Superior, con experiencia acreditada de al menos cinco (5) años en puestos de responsabilidad dentro de contratos de mantenimiento de material rodante ferroviario o de diez (10) años en puestos similares de construcción de material rodante ferroviario o tranviario.
- Certificación, expedida por la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria de conformidad con el Reglamento 445/2011, que garantice su aptitud como Entidad Encargada del Mantenimiento (EEM).

En lo relativo a la Solvencia Económica y Financiera se habrán de cumplir los requisitos siguientes:

Departamento de Planificación y Explotación

Código Seguro De Verificación:	BY574NXHBUWZSXMHFH3KYQEW9JXHR	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/21





- Que el volumen anual de negocios de la persona licitadora (cifra de negocio), referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos, deberá ser al menos el valor anual medio estimado del contrato, lo cual, a los efectos de la presente propuesta, el valor anual medio del contrato es de 1.803.666,06 euros (IVA no incluido).

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realiza conforme a un único criterio de adjudicación, ya que, por tratarse de un procedimiento con un único licitador, únicamente se considera el precio como criterio de adjudicación.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP, tendentes a:

- Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s persona/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.
- Formación en el empleo y favorecer la formación en el lugar de trabajo. La persona adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una actividad de formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Asimismo deberá realizar al menos una acción de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. Dicha formación deberá ser impartida por una empresa externa que certifique la realización de la misma.
- Protección del Medio Ambiente. Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Para ello se exige que los vehículos que se utilicen en la ejecución del contrato sean de tipo eléctrico o híbrido, a excepción de los vehículos pesados y maquinaria.

Código Seguro De Verificación:	BY574NXHBUWZSXMHFH3KYQEW9JXHR	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/21





- Medidas sobre reciclado y gestión de residuos. Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

16. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

No procede la subrogación de la persona adjudicataria como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

17. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el órgano de contratación designará para estos trabajos una persona responsable del contrato con facultades de dirección, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del mismo, así como aquellas otras que le sean asignadas, dentro de sus competencias, y en el entendimiento de que el ejercicio o no por la misma de sus facultades, no eximirá en ningún caso a la persona contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección de la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa de aquella, con expresa reserva escrita hecha por la persona contratista a la persona responsable del contrato.

18. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que para el desarrollo de la explotación comercial, con los adecuados parámetros de calidad y seguridad del servicio, es necesario disponer de un servicio de mantenimiento de las unidades de material rodante se propone la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad por motivos de exclusividad técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 168.a.2 de la LCSP vigente, con la empresa CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A. por considerarse la única viable, sin que exista competencia por razones técnicas, para la realización de los Servicios de Mantenimiento del Material Rodante de la Línea 1 del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz tal como se expone y justifica en el Informe Técnico Justificativo (INF 10000403478) que se incluye en este expediente de contratación.

Fdo. Ignacio Suárez López

V.B. Rafael Candau Ramila

Gerente de Instalaciones Ferroviarias

Director de Planificación y Explotación

V. 6

Departamento de Planificación y Explotación

Página 10 de 21

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574NXHBUWZSXMHFH3KYQEWD9JXHR	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/21





ANEXO 1: PRESUPUESTO DESGLOSADO

A1.1 MANTENIMIENTO ORDINARIO

El precio del Mantenimiento Básico y Asistencia en Vía se establece a través de un precio por kilómetro recorrido, siendo estos los siguientes para un producción estimada en 120.000 km/unidad/año.

MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE (PEM)			
Año	Mantenimiento/km/unidad	Asistencia Vía/km/unidad	Total
2020-2021	0,75 €	0,20 €	0,95 €
2021-2022	0,76 €	0,20 €	0,96 €
2022-2023	0,77 €	0,21 €	0,97 €
2023-2024	0,78 €	0,21 €	0,98 €

MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE (PEC)			
Año	Mantenimiento/km/unidad	Asistencia Vía/km/unidad	Total
2020-2021	0,89 €	0,24 €	1,13 €
2021-2022	0,90 €	0,24 €	1,14 €
2022-2023	0,91 €	0,25 €	1,16 €
2023-2024	0,92 €	0,25 €	1,17 €

V. 6

Departamento de Planificación y Explotación

Página 11 de 21

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574NXHBUWZSXMHFH3KYQEWD9JXHR	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/21





MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE (IVA INCLUIDO)			
Año	Mantenimiento/km/unidad	Asistencia Vía/km/unidad	Total
2020-2021	1,08 €	0,29 €	1,37 €
2021-2022	1,09 €	0,29 €	1,38 €
2022-2023	1,10 €	0,30 €	1,40 €
2023-2024	1,12 €	0,30 €	1,42 €

MANTENIMIENTO BÁSICO DEL MATERIAL RODANTE (2020-2024)					
Año	Mantenimiento	Asistencia en Vía	Total	Repuestos	TOTAL MANTENIMIENTO
1	628.320,00 €	169.680,00 €	798.000,00 €	24.629,65 €	822.629,65 €
2	635.880,00 €	171.360,00 €	807.240,00 €	24.894,54 €	832.134,54 €
3	643.440,00 €	173.880,00 €	817.320,00 €	25.159,43 €	842.479,43 €
4	651.000,00 €	175.560,00 €	826.560,00 €	25.424,32 €	851.984,32 €
TOTAL PEM	2.558.640,00 €	690.480,00 €	3.249.120,00 €	100.107,92 €	3.349.227,92 €
GG (13%)	332.623,20 €	89.762,40 €	422.385,60 €	13.014,03 €	435.399,63 €
BI (6%)	153.518,40 €	41.428,80 €	194.947,20 €	6.006,48 €	200.953,68 €
TOTAL PEC	3.044.781,60 €	821.671,20 €	3.866.452,80 €	119.128,43 €	3.985.581,23 €
IVA (21%)	639.404,14 €	172.550,95 €	811.955,09 €	25.016,97 €	836.972,06 €
TOTAL IVA	3.684.185,74 €	994.222,15 €	4.678.407,89 €	144.145,40 €	4.822.553,29 €

V. 6

Departamento de Planificación y Explotación

Página 12 de 21

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574NXHBUWZSXMHFH3KYQEW9JXHR	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/21





A1.2 ACTUACIONES A DEMANDA

CONCEPTO	COSTE ANUAL	COSTE CONTRATO
Accidentes/Vandalismos	233.333,34	933.333,40
Bandajes	76.682,81	257.757,33
OP-Torneados	21.597,73	86.390,92
OP-Grabaciones CCTV	13.003,76	52.015,04
OP-Informes	6.952,94	27.811,76
Modificativos	21.008,40	84.033,60
TOTAL PEM	372.578,98	1.441.342,05
GG (13%)	48.435,27	187.374,47
BI (6%)	22.354,74	86.480,52
TOTAL PEC	443.368,99	1.715.197,04
IVA (21%)	93.107,49	360.191,38
TOTAL IVA	536.476,47	2.075.388,42

V. 6
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Departamento de Planificación y Explotación

Página 13 de 21

Código Seguro De Verificación:	BY574NXHBUWZSXMHFH3KYQEWD9JXHR	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/21





A1.2.1 Desglose de costes de sustitución de bandaies

MATERIALES (POR RUEDA)			
	Medición	Precio Unitario	Coste
Bandaje	1,00	1.181,00	1.181,00
Tacos Elásticos	26,00	18,00	468,00
Trencillas	4,00	10,00	40,00
Pintura	1,00	27,00	27,00
TOTAL MATERIALES (por RUEDA)			1.716,00

MATERIALES (POR BOGIE)			
	Medición	Precio Unitario	Coste
Ruedas	4,00	1.716,00	6.864,00
TOTAL MATERIALES (por BOGIE)			6.864,00

MANO DE OBRA (POR BOGIE)			
	Medición	Precio Unitario	Coste
Bogie	75,46	54,21	4.090,69
TOTAL MANO DE OBRA (por BOGIE)			4.090,69

PRECIO POR BOGIE	
Materiales	6.864,00
Mano de Obra	4.090,69
TOTAL PRECIO POR BOGIE	10.954,69

Departamento de Planificación y Explotación

V. 6

Página 14 de 21

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574NXHBUWZSXMHFH3KYQEWD9JXHR	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/21





PRECIO POR UNIDAD				
	Medición	Precio Unitario	Coste	
	Bogie Completo	4,00	10.954,69	43.818,75
TOTAL PRECIO POR UNIDAD			43.818,75	

CUADRO RESUMEN	
TOTAL PRECIO POR UNIDAD	43.818,75
TOTAL UNIDADES	7,00
PRECIO TOTAL FLOTA	306.731,22

En Precio de Ejecución por Contrata (sin IVA)

V. 6
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Departamento de Planificación y Explotación

Página 15 de 21

Código Seguro De Verificación:	BY574NXHBUWZSXMHFH3KYQEWD9JXHR	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/21





A1.3 MANTENIMIENTO DE CICLO LARGO

CONCEPTO	COSTE
Sustitución junta estanqueidad en puertas acceso	36.352,94
Sustitución junta frontal amarilla en rampa móvil	1.579,83
Sustitución del acoplamiento elástico del motor	9.705,88
Revisión general prueba hidráulica	9.088,24
Revisión general pizas freno	0,00
Revisión general HPU	424.305,88
Sustitución elementos de caucho suspensión primaria	88.729,41
Sustitución elementos de caucho suspensión secundaria	14.717,65
Revisión general amortiguadores	25.015,13
Cambio de las articulaciones elásticas de las bielas	17.603,36
Revisión total reductor y acoplamiento	462.176,47
Sustitución de mangueras instalación hidráulica	38.205,88
Sustitución de mangueras engrase pestaña	2.382,35

Departamento de Planificación y Explotación

V. 6

Página 16 de 21

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574NXHBUWZSXMHFH3KYQEW9JXHR	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/21





CONCEPTO	COSTE
Sustitución elementos de caucho	8.647,06
Sustitución compresor HVAC sala	68.868,07
Sustitución compresor HVAC cabina	19.368,07
TOTAL PEM	1.226.746,22
GG (13%)	159.477,01
BI (6%)	73.604,77
TOTAL PEC	1.459.828,00
IVA (21%)	306.563,88
TOTAL IVA	1.766.391,88

V. 6
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Departamento de Planificación y Explotación

Página 17 de 21

Código Seguro De Verificación:	BY574NXHBUWZSXMHFH3KYQEWD9JXHR	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/21





A1.4 ACTUACIONES PREVIAS A LA PUESTA EN SERVICIO COMERCIAL

CONCEPTO	COSTE
CAPTACION Y TRANSFORMACION DE CORRIENTE	3.924,37
Comprobación y puesta a punto del pantógrafo y valoración/sustitución frotadores	
Motor de tracción NTM 05.01. Comprobar engrase de motor y engrasar si es necesario	
GENERACION CORRIENTE CONTINUA	4.658,82
Ensayo eléctrico NTM 06.02	
CAJA CABINA Y ARMARIOS ELECTRICOS	5.170,59
Realización inspección visual general y limpieza desagües	
Sustitución escobillas limpiaparabrisas	
Comprobar estado y verificar carga extintores	
PUERTAS ACCESO EXTERIORES	6.494,12
Comprobar roldanas y valorar sustitución	
BOGIES	0,00
Revisión estado elementos de caucho, suspensiones primaria y secundaria, instalación hidráulica, soporte cabecero, apoyos elásticos del compresor, etc.	

Departamento de Planificación y Explotación

V. 6

Página 18 de 21

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574NXHBUWZSXMHFH3KYQEWD9JXHR	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/21





CONCEPTO		COSTE
Comprobar cotas de nivelación de suspensión primaria		
Verificar estado rodadura		
FRENO		19.658,82
Revisar niveles		
Verificar estado pastillas de freno		
Realización flushing circuito de freno		
OTROS		5.520,17
Engrase pestaña: vaciado, limpieza y funcionamiento		
Inspección general de juntas estanqueidad de equipos		
Cambio de pilas de equipos electrónicos		
Revisar nivel aceite compresor y verificar estanqueidad		
Verificar areneros		
Elevador PMR: funcionamiento y engrase		
TOTAL PEM		45.426,89
GASTOS GENERALES	13%	5.905,50
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	2.725,61
TOTAL PEC		54.058,00
IVA	21%	11.352,18
TOTAL IVA		65.410,18

Departamento de Planificación y Explotación

V. 6

Página 19 de 21

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574NXHBUWZSXMHFH3KYQEW9JXHR	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/21





A1.5 TABLA RESUMEN MANTENIMIENTO COMPLETO

MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE COMPLETO								
Año	MANTENIMIENTO	ASISTENCIA EN VÍA	SUBTOTAL	REPUESTOS	ACTUACIONES A DEMANDA	CICLO LARGO	ACTUACIONES PREVIAS	COSTE TOTAL
1	628.320,00 €	169.680,00 €	798.000,00 €	24.629,65 €	332.718,66 €	424.305,88 €	45.426,89 €	1.625.081,08 €
2	635.880,00 €	171.360,00 €	807.240,00 €	24.894,54 €	369.541,13 €	0,00 €	0,00 €	1.201.675,67 €
3	643.440,00 €	173.880,00 €	817.320,00 €	25.159,43 €	369.541,13 €	0,00 €	0,00 €	1.212.020,56 €
4	651.000,00 €	175.560,00 €	826.560,00 €	25.424,32 €	369.541,13 €	802.440,34 €	0,00 €	2.023.965,79 €
PEM	2.558.640,00 €	690.480,00 €	3.249.120,00 €	100.107,92 €	1.441.342,05 €	1.226.746,22 €	45.426,89 €	6.062.743,08 €
GG (13%)	332.623,20 €	89.762,40 €	422.385,60 €	13.014,03 €	187.374,47 €	159.477,01 €	5.905,50 €	788.156,60 €
BI (6%)	153.518,40 €	41.428,80 €	194.947,20 €	6.006,48 €	86.480,52 €	73.604,77 €	2.725,61 €	363.764,58 €
PEC	3.044.781,60 €	821.671,20 €	3.866.452,80 €	119.128,43 €	1.715.197,04 €	1.459.828,00 €	54.058,00 €	7.214.664,26 €
IVA (21%)	639.404,14 €	172.550,95 €	811.955,09 €	25.016,97 €	360.191,38 €	306.563,88 €	11.352,18 €	1.515.079,50 €
TOTAL	3.684.185,74 €	994.222,15 €	4.678.407,89 €	144.145,40 €	2.075.388,42 €	1.766.391,88 €	65.410,18 €	8.729.743,76 €

A1.6 CORRECCIÓN DE PRECIOS POR BANDA DE KILOMETRAJE PRODUCIDO

Km/Año	Euros/Kilómetro			
	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024
50.000,00	2,19	2,21	2,24	2,26
60.000,00	1,99	2,02	2,04	2,07
70.000,00	1,71	1,73	1,75	1,77
80.000,00	1,50	1,52	1,54	1,56
90.000,00	1,33	1,35	1,36	1,38
100.000,00	1,21	1,22	1,24	1,25
120.000,00	1,13	1,14	1,16	1,17

Departamento de Planificación y Explotación

V. 6

Página 20 de 21

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Código Seguro De Verificación:	BY574NXHBUWZSXMHFH3KYQEWD9JXHR	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/21





Km/Año	Euros/Unidad			
	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024
50.000,00	109.250,33	110.551,83	111.868,83	113.201,52
60.000,00	119.600,36	121.025,16	122.466,93	123.925,88
70.000,00	119.408,69	120.831,21	122.270,67	123.727,28
80.000,00	120.367,03	121.800,96	123.251,97	124.720,28
90.000,00	119.887,86	121.316,08	122.761,32	124.223,78
100.000,00	120.750,36	122.188,86	123.644,50	125.117,47
120.000,00	135.600,00	137.215,40	138.850,05	140.504,17

Km/Año	Euros/Flota			
	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024
50.000,00	764.752,29	773.862,79	783.081,81	792.410,67
60.000,00	837.202,51	847.176,10	857.268,51	867.481,15
70.000,00	835.860,84	845.818,45	855.894,69	866.090,96
80.000,00	842.569,19	852.606,72	862.763,82	873.041,93
90.000,00	839.215,02	849.212,58	859.329,25	869.566,44
100.000,00	845.252,53	855.322,03	865.511,48	875.822,32
120.000,00	949.200,00	960.507,82	971.950,35	983.529,19

Departamento de Planificación y Explotación

V. 6

Página 21 de 21

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574NXHBUWZSXMHFH3KYQEWD9JXHR	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/21





Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

INFORME

**« TECNICO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE
CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE
MATERIAL RODANTE PARA EL TREN-TRANVÍA DE LA
BAHÍA DE CÁDIZ
T-TC7107/CSV0 »**

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQAAM	Fecha	07/10/2020	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/23	





INFORME TECNICO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE PARA EL TREN-TRANVÍA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ (T-TC7107/CSV0)

1. Objeto del Informe

Se redacta el presente informe con objeto de justificar la propuesta de contratación, mediante procedimiento negociado, los servicios de mantenimiento de las unidades de material rodante del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz.

2. Antecedentes

Con fecha 24 de marzo de 2009 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba la atribución a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, actualmente Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA, en adelante), de las competencias en relación con el tren-tranvía entre Chiclana de la Frontera y San Fernando y su conexión con las poblaciones de la Bahía de Cádiz. En virtud de este acuerdo AOPJA podrá “licitar y adjudicar las concesiones, obras, concesiones de obras, servicios, suministros y demás contratos, que fueren necesarios en relación con el diseño, la construcción y la explotación de las líneas y servicios ferroviarios atribuidos”.

Dentro del modelo para la gestión del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz (TTBC, en adelante) se tiene prevista la siguiente organización de los trabajos ligados a la explotación comercial:

- ✓ Contrato para la Operación del TTBC
- ✓ Contrato para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones Ferroviarias
- ✓ Contrato de Mantenimiento de Electrificación
- ✓ Contrato de Mantenimiento de Sistemas
- ✓ Contrato de Mantenimiento de Señalización Ferroviaria
- ✓ Contrato de Mantenimiento del Sistema de Billetaje
- ✓ Contrato de Mantenimiento de Infraestructura y Vía
- ✓ Contrato de Mantenimiento del Material Rodante
- ✓ Contrato de Mantenimiento del Taller y Almacenes
- ✓ Contrato de Limpieza de Talleres, Cocheras y mobiliario urbano de las Paradas
- ✓ Contrato de Limpieza del Material Rodante

Así, ante la proximidad de la puesta en marcha comercial del TTBC así como la entrega de las unidades de material rodante una vez superadas satisfactoriamente las pruebas, se hace necesario proceder a licitar el contrato de mantenimiento del material rodante.

Para ello, y como primera opción, se parte del “Contrato para la fabricación y suministro del material móvil del Tren-Tranvía Chiclana de la Frontera – San Fernando (Cádiz)”, T-TC6106/OEJO, firmado con fecha 9 de junio de 2009, en cuyos pliegos se contempla la

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQQAAM	Fecha	07/10/2020	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/23	





posibilidad de contratar los servicios de mantenimiento de las unidades con una serie de condiciones administrativas, técnicas y económicas.

Después de analizarse las condiciones contenidas en los citados pliegos se llega a la conclusión que, debido los cambios habidos, tanto en normativa de contratación como normativa ferroviaria, desde la firma del contrato T-TC6106/OEJO no es posible la contratación directa según lo prescrito en dicho contrato.

De esta forma, se procede a la licitación de un nuevo contrato, exclusivamente para la realización del servicio de mantenimiento integral, excluidas las limpiezas no técnicas, de las unidades de material rodante del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz, con un alcance que comprenderá todas las funciones y responsabilidades propias e intrínsecas de la Entidad Encargada del Mantenimiento (EEM, en adelante), en base Reglamento (UE) n° 779/2019 de la Comisión de 16 de mayo de 2019, por el que se establecen disposiciones detalladas relativas a un sistema de certificación de las entidades encargadas del mantenimiento de vehículos de conformidad con la Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como cualquier otra legislación y normativa que pudiera estar vigente durante la duración del contrato, lo cual incluye el siguiente desglose de actividades:

- Mantenimiento ordinario, tanto preventivo como correctivo, según las tareas y periodicidades establecidas en el Plan de Mantenimiento del fabricante de las unidades para un periodo de cuatro (4) años con una previsión de 120.000 kilómetros/año/unidad.
- Asistencia en Vía de las unidades de material rodante, tanto para actuaciones ordinarias en cabeceras como para la resolución de incidencias a lo largo de la línea.
- Actuaciones a demanda de AOPJA, entre las que se tienen:
 - o Mantenimiento correctivo de incidencias causadas por agentes externos (accidentes, vandalismos, fenómenos meteorológicos, etc.) cuyo importe supere la franquicia establecida.
 - o Sustitución de bandajes que, por motivos ajenos al desgaste ordinario, sean necesario acometer para asegurar la calidad del servicio y la seguridad en la circulación.
 - o Torneados correctivos por motivos ajenos al desgaste ordinario.
 - o Descarga de grabaciones de datos del Registrador Jurídico y del sistema CCTV, a petición de AOPJA o del Operador de la Línea.
 - o Elaboración de informes, a demanda de AOPJA o del Operador de la Línea, en caso de incidencias del servicio, accidentes, etc.
 - o Mantenimiento modificativo, a demanda de AOPJA, para la introducción de modificaciones de pequeña magnitud, mejoras, etc. en las unidades.

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQAAM	Fecha	07/10/2020	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/23	



- Mantenimiento de Ciclo Largo, de aquellas actuaciones dentro del Plan de Mantenimiento ligadas exclusivamente a la edad de los componentes que cumplan su plazo de caducidad dentro del plazo de ejecución del contrato.
- Actuaciones y sustituciones previas al inicio de la Operación Comercial, de aquellos componentes que, por la edad de las unidades, es necesaria su revisión y/o sustitución previamente al inicio de la Operación Comercial para asegurar la calidad del servicio y seguridad en la circulación.
- Soporte de ingeniería y oficina técnica a AOPJA en lo relacionado con las mejoras, modificaciones, incidencias e ingeniería de las unidades de material rodante y su mantenimiento.
- Desarrollo de las funciones y responsabilidades propias e intrínsecas de la Entidad Encargada del Mantenimiento, tal como se recoja en la legislación y normativa vigente durante la duración del contrato.

3. Fundamentos sobre la necesidad de un procedimiento negociado para la licitación de los servicios de referencia

Tal y como se ha expuesto en el apartado anterior, lo previsto en el momento de la redacción de los pliegos para la contratación de la fabricación y suministro de las unidades de material rodante, es que fuera el propio fabricante y tecnólogo el que asumiera el mantenimiento de estas unidades según las prescripciones incluidas en los pliegos. Dada la imposibilidad de contratar el mantenimiento a través de esta opción dentro del contrato de fabricación, T-TC6106/OEJO, por ser las prescripciones originales incompatibles e insuficientes con la actual normativa ferroviaria y de contratación, se opta por la contratación del mantenimiento a través de una nueva licitación, donde ha de tenerse en cuenta que:

1. Las unidades de material rodante del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz son un diseño totalmente exclusivo y novedoso, acorde tanto a las exigencias de explotación comercial del TTBC como a las de seguridad en la circulación en ámbito ferroviario, independientemente de si se circula en tramo tranviario como en ferroviario.
2. Las siete (7) unidades de material rodante del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz son las únicas existentes, no existiendo otras ni en servicio ni en proceso de fabricación o puesta en marcha, ni existiendo experiencia previa en su mantenimiento
3. Las reparaciones y actuaciones a ejecutar en las unidades va a suponer la manipulación, e incluso modificación, de elementos que afectan a la seguridad, tanto de las propias unidades como de los usuarios, tales como rodadura, frenos, sistema anti-atrapamiento, puertas, etc., siendo elementos, en muchos casos, de diseño y fabricación exclusiva para esta serie de unidades.
4. Cualquier manipulación, modificación o reparación de un elemento de la cadena de seguridad ha de ser validada por el propio fabricante o, en su defecto, por una entidad independiente con suficiente grado de conocimiento y medios para el análisis y validación de estas actuaciones, recalcando en este sentido lo expuesto en el punto 2 acerca de la falta de experiencia previa en su mantenimiento.

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQQAAM	Fecha	07/10/2020	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/23	





5. Dentro de los objetivos del contrato está tanto el garantizar una alta disponibilidad de la flota como mantener el estándar de seguridad en la circulación establecido para vehículos ferroviarios.

Así, es necesario hacer hincapié en que, debido a las exigencias, en algunos casos contrapuestas, de circulación en zona tranviaria y circulación en red ferroviaria se ha tenido que desarrollar una serie de unidades con un diseño y características totalmente novedosas en el sector ferroviario, y exclusivas de esta serie de trenes, que condicionan la ejecución de su mantenimiento, al menos durante los primeros años de explotación comercial.

De esta forma, y más concretamente, algunos de estos diseños exclusivos que condicionan el mantenimiento de las unidades por su afición a la seguridad de los usuarios, la disponibilidad de la flota o la calidad del servicio, son los siguientes:

- Bloque de rodadura (bogíe y ruedas) diseñado exprofeso para esta serie, con un diseño y componentes que, debiendo soportar los esfuerzos y especificaciones de una circulación ferroviaria a velocidad elevada (100 km/h) también ha de cumplir con los requisitos esenciales de una circulación tranviaria (ruido y vibraciones mínimas, tamaño reducido para disminuir la altura del tren, etc.). Esto implica un diseño totalmente específico de rueda y bogíes, crítico tanto para la seguridad en la circulación como para la calidad del servicio, no existente en otras series de trenes, y sin un histórico disponible de incidencias, desgastes, anomalías, etc. habituales en series de trenes o tranvías con amplia presencia en el mercado.
- Bloque de freno (controladores y sistemas hidráulicos y neumáticos) diseñado específicamente para cumplir con las especificaciones de distancias de frenado en ámbito ferroviario al mismo tiempo que soporta las condiciones de operación tranviaria, con actuaciones de tracción-freno muy repetitivas. Además, se ha tenido que diseñar y desarrollar un sistema que, en caso de remolcado en zona ferroviaria, permita compatibilizar el freno de las unidades de tren convencional (freno neumático) con el freno de las unidades de tren-tranvía (freno hidráulico). Todos estos condicionantes suponen tener que mantener un sistema específico, que afecta a la seguridad de los usuarios y disponibilidad de la flota, no existente en servicio actualmente, sin una experiencia previa, históricos o estadísticas, tal como tienen otras series de trenes y tranvías en servicio.
- Bloque de tracción (elementos de corte y protección, sistema de gestión de la energía) diseñado para una operación tanto con electrificación ferroviaria convencional (3.000 Vcc) como electrificación tranviaria (750 Vcc) con una transición dinámica, sin paradas para conmutación o cambio de pantógrafos. Como en los casos anteriores, implica un diseño exclusivo para esta serie de unidades ya que no existe en la red ferroviaria española ninguna otra transición de tensiones con estos niveles (750-3.000 Vcc) y con cambio dinámico de tensiones usando el mismo pantógrafo, si existiendo zonas de cambios de tensión entre la red de Alta Velocidad y red Convencional donde las tensiones son distintas (25 kVca – 3 kVcc) y se realizan en estático y con diferentes

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQQAAM	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/23





pantógrafos para cada nivel de tensión. Esto implica disponer de unos equipos, críticos para la disponibilidad de la flota, sin ninguna referencia ni histórico anterior en cuanto a sus necesidades de mantenimiento o índices de fiabilidad reales tal como se dispone en trenes o tranvías con experiencia en servicio comercial.

- Sistema de puertas de doble altura con elevador interior, necesario para que las unidades de tren-tranvía puedan operar tanto en zona ferroviaria (andenes altos) como en zona tranviaria (andenes bajos) permitiendo el libre tránsito de personas de movilidad reducida dentro de las unidades y seleccionado, de manera automática según la tensión de catenaria, las puertas a abrir. Este sistema ha necesitado del desarrollo de un elevador interior, específico para esta serie de unidades, además de una interfaz entre el sistema de puertas y el de tracción, que permite eliminar el error humano en la selección de apertura de puertas, no existente en ninguna otra serie de trenes o de tranvías existentes en la actualidad. Por ser unos desarrollos específicos y no existentes en servicio actualmente, que afectan directamente a la disponibilidad de la flota y calidad del servicio, no existen históricos de mantenimiento ni experiencia previa en su conservación y resolución de incidencias.

En resumen, estas innovaciones, no presentes actualmente ni en tranvías, metros ligeros o ferrocarril pesado, no solo supone un esfuerzo de ingeniería, desarrollo y fabricación sino que, además y como ya se ha citado, conlleva no disponer de conocimientos y experiencia previa en el mantenimiento de estas unidades de tren, por lo que estamos ante una situación, con un plan de mantenimiento teórico, una alta exigencia de disponibilidad (96%) y una muy reducida flota de siete (7) unidades, que nos obliga a garantizar una alta capacidad de respuesta ante incidencias tales como averías imprevistas, malfuncionamientos o desgastes anómalos que únicamente puede conseguirse a través de la contratación del fabricante y tecnólogo de las unidades del tren-tranvía por ser el único que dispone de los conocimientos técnicos imprescindibles para desarrollar el mantenimiento de las unidades de tren-tranvía durante la fase inicial de su explotación comercial con las citadas garantías de seguridad en la circulación y disponibilidad de la flota.

Según lo expuesto resulta **totalmente imprescindible** contar con los servicios del fabricante, tecnólogo de las unidades de material rodante del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz para la ejecución de los trabajos dentro del alcance del contrato al no existir competencia por razones técnicas, no existiendo ninguna alternativa o sustituto razonable para la persona del contratista en el momento de la licitación y no siendo la ausencia de competencia una consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, razón por la cual se propuso realizar la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad acorde a lo dispuesto en el Artículo 168.a.2 de la LCSP vigente.

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQQAAM	Fecha	07/10/2020	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/23	



4. Valoración Económica

Se estima que el presupuesto de los trabajos a ejecutar dentro de los servicios de Mantenimiento Correctivo Extraordinario asciende a un importe de 7.214.664,26 euros (IVA excluido) según el desglose siguiente para los cuatro (4) años del contrato:

Item	Concepto	Total
01	Mantenimiento Ordinario	2.558.640,00
02	Asistencia en Vía	690.480,00
03	Repuestos, fungibles y consumibles	100.107,92
04	Actuaciones a demanda	1.441.342,05
05	Mantenimiento de Ciclo Largo	1.226.746,22
06	Actuaciones previas a la Puesta en Servicio Comercial	45.426,89
Presupuesto de Ejecución Material		6.062.743,08
Gastos Generales	13%	788.156,60
Beneficio Industrial	6%	363.764,58
Presupuesto de Ejecución por Contrata		7.214.664,26
IVA	21%	1.515.079,50
Presupuesto Base de Licitación		8.729.743,76

5. Justificación de los Precios Unitarios

Los precios expuestos en el apartado anterior se han obtenido de la manera que se expone a continuación, adjuntándose en el Anexo 1 la tabla resumen del presupuesto.

5.1. Mantenimiento Ordinario

El precio del mantenimiento ordinario se calcula según el número de kilómetros recorridos por las unidades de tren, por lo que se define como Precio Unitario el precio por kilómetro y unidad, tomando como referencia un kilometraje anual por unidad de 120.000 km, y siendo revisable al alza/baja en función del kilometraje realmente ejecutado por las unidades.

Para el cálculo del precio unitario del mantenimiento ordinario se parte de los precios establecidos en el contrato de fabricación y suministro, de junio de 2009, acordados por AOPJA y el Contratista durante la negociación del citado contrato, y se actualiza según la variación del IPC desde junio de 2009 a marzo de 2020, por ser este el último índice publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Así, el precio estipulado para el mantenimiento era de 0,928 euros/km/unidad, IVA incluido. Teniendo en cuenta que el IVA vigente en junio de 2009 era del 16%, esto supone un Precio de Ejecución por Contrata de 0,80 euros/km/unidad.

Aplicando la variación del IPC desde junio de 2019 (92,911) hasta marzo de 2020 (103,679) se obtiene un coeficiente del 10,768%.

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQQAAM	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/23



Así, el precio base actualizado a 2020 sería de 0,89 euros/km/unidad, IVA excluido.

Para el cálculo de la actualización anual se procede a calcular la variación anual del IPC en los últimos diez (10) años completos contados desde la firma del contrato de fabricación, en junio de 2009, tomando los datos del Instituto Nacional de Estadística que se muestran en la tabla siguiente:

Variaciones Anuales IPC (Años Completos)	
2009-2010	1,394
2010-2011	3,003
2011-2012	1,845
2012-2013	2,046
2013-2014	0,087
2014-2015	0,057
2015-2016	-0,806
2016-2017	1,518
2017-2018	2,321
2018-2019	0,448
Variación Media	1,191

Así, aplicando la variación media obtenida a cada uno de los cuatro años de duración del contrato se obtiene:

Año	Mantenimiento/km/unidad
2020-2021	0,89 €
2021-2022	0,90 €
2022-2023	0,91 €
2023-2024	0,92 €

En Precio de Ejecución por Contrata, IVA excluido, para la flota de siete (7) unidades considerando recorridos de 120.000 km/año/unidad, siendo revisables al alza/baja en función del kilometraje realmente ejecutado de las unidades.

5.2. Asistencia en Vía

El precio de la asistencia en vía, de igual manera que el mantenimiento ordinario, se calcula según el número de kilómetros recorridos por las unidades de tren, por lo que se define como Precio Unitario el precio por kilómetro y unidad, tomando como referencia un kilometraje anual por unidad de 120.000 km, y siendo revisable al alza/baja en función del kilometraje realmente ejecutado por las unidades.

Para el cálculo del precio unitario de la asistencia en vía se parte de los precios establecidos en el contrato de fabricación y suministro, de junio de 2009, acordados por AOPJA y el Contratista durante la negociación del citado contrato, y se actualiza según la variación del IPC desde junio

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQAAM	Fecha	07/10/2020	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/23	



de 2009 a marzo de 2020, por ser este el último índice publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Así, el precio estipulado para la asistencia en vía era de 0,255 euros/km/unidad, IVA incluido. Teniendo en cuenta que el IVA vigente en junio de 2009 era del 16%, esto supone un Precio de Ejecución por Contrata de 0,22 euros/km/unidad.

Aplicando la variación del IPC desde junio de 2019 (92,911) hasta marzo de 2020 (103,679) se obtiene un coeficiente del 10,768%.

Así, el precio base actualizado a 2020 sería de 0,24 euros/km/unidad, IVA excluido.

Para el cálculo de la actualización anual se procede a calcular la variación anual del IPC en los últimos diez (10) años completos contados desde la firma del contrato de fabricación, en junio de 2009, tomando los datos del Instituto Nacional de Estadística se obtiene una variación media de 1,191%, según la tabla mostrada en el apartado 5.1.

Así, aplicando la variación media obtenida a cada uno de los cuatro años de duración del contrato se obtiene:

Año	Asistencia en Vía/km/unidad
2020-2021	0,24 €
2021-2022	0,24 €
2022-2023	0,25 €
2023-2024	0,25 €

En Precio de Ejecución por Contrata, IVA excluido, para la flota de siete (7) unidades considerando recorridos de 120.000 km/año/unidad, siendo revisables al alza/baja en función del kilometraje realmente ejecutado de las unidades.

5.3. Repuestos, Consumibles y Fungibles

Para el cálculo del precio unitario de los repuestos se parte de los precios establecidos en el contrato de fabricación y suministro, de junio de 2009, acordados por AOPJA y el Contratista durante la negociación del citado contrato, y se actualiza según la variación del IPC desde junio de 2009 a marzo de 2020, por ser este el último índice publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Así, el precio establecido era de 92.081 euros, IVA incluido, para una flota de siete (7) unidades y para tres (3) años de mantenimiento. Teniendo en cuenta que el IVA vigente en junio de 2009 era del 16%, esto supone un Precio de Ejecución por Contrata de 79.380,17 euros, IVA excluido, en las mismas condiciones por lo que se establecería un precio de 26.460,06 euros/año.

Aplicando la variación del IPC desde junio de 2019 (92,911) hasta marzo de 2020 (103,679) se obtiene un coeficiente del 10,768%.

Así, el precio base actualizado a 2020 sería de 24.629,65 euros/año, IVA excluido, para una flota de siete (7) unidades.

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQAAM	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/23



Para el cálculo de la actualización anual se procede a calcular la variación anual del IPC en los últimos diez (10) años completos contados desde la firma del contrato de fabricación, en junio de 2009, tomando los datos del Instituto Nacional de Estadística se obtiene una variación media de 1,191%, según la tabla mostrada en el apartado 5.1.

Así, aplicando la variación media obtenida a cada uno de los cuatro años de duración del contrato se obtiene:

Año	Repuestos, Consumibles y Fungibles
2020-2021	29.309,28 €
2021-2022	29.624,50 €
2022-2023	29.939,72 €
2023-2024	30.254,94 €

En Precio de Ejecución por Contrata, IVA excluido, para la flota de siete (7) unidades.

5.4. Actuaciones a demanda de AOPJA

Dentro de las actuaciones a demanda se incluyen aquellas que el mantenedor habrá de ejecutar previa autorización de AOPJA, siendo estas las descritas en el apartado 2, con el siguiente desglose económico.

CONCEPTO	COSTE ANUAL	COSTE CONTRATO
Accidentes/Vandalismos	233.333,34	933.333,40
Sustitución de bandajes	76.682,81	257.757,33
OP-Torneados	21.597,73	86.390,92
OP-Grabaciones CCTV	13.003,76	52.015,04
OP-Informes	6.952,94	27.811,76
Modificativos	21.008,40	84.033,60
TOTAL PEM	372.578,98	1.441.342,05
GG (13%)	48.435,27	187.374,47
BI (6%)	22.354,74	86.480,52
TOTAL PEC	443.368,99	1.715.197,04

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQQAAM	Fecha	07/10/2020	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/23	



5.4.1. Accidentes y Vandalismos

Dentro de este concepto se englobarán todas aquellas reparaciones que sea necesario acometer en las unidades que vengan motivadas por agentes externos al propio mantenimiento, tales como accidentes, vandalismos, usos indebidos, etc. y que superen la franquicia establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP, en adelante).

El coste estimado se ha obtenido partiendo del mismo concepto dentro del “Contrato de Servicios de Mantenimiento Correctivo Extraordinario de Metro de Granda”, T-MG7132/CSV0, ajustándola a la flota de material rodante de que se dispone en el TTBC, de siete (7) unidades frente a las quince (15) de Metro de Granada.

Los Precios Unitarios para la elaboración de los presupuestos, y su posterior aprobación por AOPJA previamente a la reparación, serán los prescritos en el PPTP.

Para los costes laborales se aplicarán las tasas horarias ya en uso en el citado contrato de Metro de Granada, que son plenamente aceptadas por las compañías de seguros en las reparaciones de unidades accidentadas (precios sin IVA):

- Hora Laborable Diurna, 54,21 euros
- Hora Laborable Nocturna, 55,21 euros
- Hora Festiva Diurna, 70,00 euros
- Hora Festiva Nocturna, 71 euros

5.4.2. Sustitución de Bandajes

Al igual que se ha previsto en el “Contrato de Servicios de Mantenimiento Correctivo Extraordinario de Metro de Granda”, T-MG7132/CSV0, se incluye en este contrato una partida presupuestaria para la sustitución de estos en caso de que, por agentes externos que provocasen un desgaste prematuro, fuera necesaria su sustitución.

Para el cálculo de su presupuesto se parte de la misma estructura de precios que la aplicada en el citado contrato de Metro de Granada, aplicando correcciones debido a:

- Costes de material, ya que las ruedas del tren-tranvía son mayores que las de las unidades de Metro de Granada, además de ser un diseño exclusivo con una producción muy reducida.
- Costes de mano de obra, mayores que en Metro de Granada ya que, en el caso del TTBC, al ser bogies ferroviarios las ruedas van caladas en un eje, lo que implica las siguientes operaciones adicionales: desmontaje del eje del bogie, decalado de la rueda, calado de la nueva rueda, comprobación de parámetros del eje calado y montaje del eje en el bogie.
- El coste total por unidad se incrementa, sobre los precios de Metro de Granada, ya que las unidades del TTBC disponen de cuatro (4) bogies frente a los tres (3) de las unidades de Metro de Granada.

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQQAAM	Fecha	07/10/2020	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/23	





Así, teniendo en cuenta lo expuesto obteniéndose un precio de 10.954,69 euros por bogie y de 43.818,75 euros por unidad completa, ambos IVA excluido, con el siguiente desglose:

MATERIALES (POR RUEDA)			
	Medición	Prec. Unit.	Coste
Bandaje	1,00	1.181,00	1.181,00
Tacos Elásticos	26,00	18,00	468,00
Trencillas	4,00	10,00	40,00
Pintura	1,00	27,00	27,00
TOTAL MATERIALES (por RUEDA)			1.716,00

MATERIALES (POR BOGIE)			
	Medición	Prec. Unit.	Coste
Ruedas	4,00	1.716,00	6.864,00
TOTAL MATERIALES (por BOGIE)			6.864,00

MANO DE OBRA (POR BOGIE)			
	Medición	Prec. Unit.	Coste
Bogie	75,46	54,21	4.090,69
TOTAL MANO DE OBRA (por BOGIE)			4.090,69

PRECIO POR BOGIE	
Materiales	6.864,00
Mano de Obra	4.090,69
TOTAL PRECIO POR BOGIE	10.954,69

PRECIO POR UNIDAD			
	Medición	Prec. Unit.	Coste
Bogie Completo	4,00	10.954,69	43.818,75
TOTAL PRECIO POR UNIDAD			43.818,75

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQQAAM	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/23



5.4.3. Torneados Correctivos, Extracción de Grabaciones y Elaboración de Informes

El coste de estas operaciones se basa en las horas de operarios y personal técnico que conllevan. Así, teniendo en cuenta las tasas horarias aplicables, aceptadas por las compañías de seguros en las reparaciones de unidades accidentadas (precios sin IVA):

- Hora Laborable Diurna, 54,21 euros
- Hora Laborable Nocturna, 55,21 euros
- Hora Festiva Diurna, 70,00 euros
- Hora Festiva Nocturna, 71 euros

Teniendo en cuenta la consistencia, duración y personal necesario para estos trabajos, los precios establecidos en los pliegos de licitación se consideran correctos y ajustados a mercado.

5.4.4. Modificaciones en Unidades

El presupuesto incluido se trata de una estimación cuya ejecución, en caso de ser necesaria, se realizará mediante solicitud y eventual aceptación de presupuesto.

5.5. Mantenimiento de Ciclo Largo

Debido a la edad de las unidades de tren-tranvía, terminadas entre 2011 y 2015, se incluyen en este apartado aquellas actuaciones dentro del Plan de Mantenimiento ligadas exclusivamente a la edad de los componentes que cumplan su plazo de caducidad dentro del plazo de ejecución del contrato.

De esta forma se tiene el siguiente desglose de actividades con sus precios unitarios (actividad/flota)

CONCEPTO	COSTE	LÍMITE TEMPORAL
Sustitución junta estanqueidad en puertas acceso	36.352,94	10 años
Sustitución junta frontal amarilla en rampa móvil	1.579,83	10 años
Sustitución del acoplamiento elástico del motor	9.705,88	10 años
Revisión general prueba hidráulica	9.088,24	10 años
Revisión general pizas freno	0,00	6 años
Revisión general HPU	424.305,88	6 años
Sustitución elementos de caucho suspensión primaria	88.729,41	10 años
Sustitución elementos de caucho suspensión secundaria	14.717,65	10 años

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQAAM	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/23



CONCEPTO	COSTE	LÍMITE TEMPORAL
Revisión general amortiguadores	25.015,13	10 años
Cambio de las articulaciones elásticas de las bielas	17.603,36	10 años
Revisión total reductor y acoplamiento	462.176,47	10 años
Sustitución de mangueras instalación hidráulica	38.205,88	10 años
Sustitución de mangueras engrase pestaña	2.382,35	10 años
Sustitución elementos de caucho	8.647,06	10 años
Sustitución compresor HVAC sala	68.868,07	10 años
Sustitución compresor HVAC cabina	19.368,07	10 años
TOTAL PEM	1.226.746,22	
GG (13%)	159.477,01	
BI (6%)	73.604,77	
TOTAL PEC	1.459.828,00	

5.6. Actuaciones previas a la Puesta en Servicio Comercial

Debido igualmente a la edad de las unidades de material rodante se incluye la revisión y/o sustitución, previamente al inicio de la Operación Comercial, de aquellos componentes susceptibles de afectar, en caso de fallo o malfuncionamiento, la calidad del servicio o la seguridad en la circulación.

Así, se incluye el siguiente desglose de actividades con sus precios unitarios (actividad/flota)

CONCEPTO	COSTE
CAPTACION Y TRANSFORMACION DE CORRIENTE	
Que incluye: - Comprobación y puesta a punto del pantógrafo - Comprobación del motor de tracción según ficha NTM 05.01	3.924,37
GENERACION CORRIENTE CONTINUA	
Que incluye la ejecución del ensayo eléctrico según ficha NTM 06.02	4.658,82

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQQAAM	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/23





CONCEPTO		COSTE
CAJA CABINA Y ARMARIOS ELECTRICOS		
Que incluye: <ul style="list-style-type: none">- Realización inspección visual general y limpieza desagües- Sustitución escobillas limpiaparabrisas- Comprobar estado y verificar carga extintores		5.170,59
PUERTAS ACCESO EXTERIORES		
Que incluye la comprobación de las roldanas		6.494,12
BOGIES		
Que incluye: <ul style="list-style-type: none">- Revisión estado elementos de caucho, suspensiones primaria y secundaria, instalación hidráulica, soporte cabecero, apoyos elásticos del compresor, etc.- Comprobar cotas de nivelación de suspensión primaria.- Verificar estado rodadura		0,00
FRENO		
Que incluye: <ul style="list-style-type: none">- Revisión de niveles- Verificar estado pastillas de freno- Realización flushing del circuito de freno		19.658,82
OTROS		
Que incluye: <ul style="list-style-type: none">- Vaciado, limpieza y funcionamiento del sistema de engrase de pestaña- Inspección general de juntas estanqueidad de equipos- Cambio de pilas de equipos electrónicos- Revisión del nivel de aceite del compresor y verificar estanqueidad- Verificación areneros- Funcionamiento y engrase del elevador PMR		5.520,17
TOTAL PEM		45.426,89
GASTOS GENERALES	13%	5.905,50
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	2.725,61
TOTAL PEC		54.058,00
IVA	21%	11.352,18
TOTAL IVA		65.410,18

6. Plazo de Ejecución estimado

El plazo del contrato se establece en cuarenta y ocho (48) meses contados desde la Orden de Inicio del contrato.

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQQAAM	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/23



7. Justificación de las anualidades previstas

Teniendo en cuenta el cuadro de costes de este contrato y el plazo de ejecución establecido

Item	Concepto	Total
01	Mantenimiento Ordinario	2.558.640,00
02	Asistencia en Vía	690.480,00
03	Repuestos, fungibles y consumibles	100.107,92
04	Actuaciones a demanda	1.441.342,05
05	Mantenimiento de Ciclo Largo	1.226.746,22
06	Actuaciones previas a la Puesta en Servicio Comercial	45.426,89
Presupuesto de Ejecución Material		6.062.743,08
Gastos Generales	13%	788.156,60
Beneficio Industrial	6%	363.764,58
Presupuesto de Ejecución por Contrata		7.214.664,26
IVA	21%	1.515.079,50
Presupuesto Base de Licitación		8.729.743,76

resulta necesario tener en cuenta que los ítems 01, 02 y 03 de la tabla anterior son actividades sujetas a un abono periódico mensual, mientras que los ítems 04, 05 y 06 son costes que se abonarán cuando sea necesario su ejecución.

Por lo tanto, a efectos de cálculo de anualidades y teniendo en cuenta que los planes de operación se mantienen constantes durante el año completo, podemos considerar que los ítems 01, 02 y 03 van a ser constantes y se pueden prorratear en mensualidades constantes.

Por el contrario, para los ítems 04, 05 y 06, por ser actuaciones a demanda según las necesidades en cada momento, no es posible establecer un coste fijo mensual sino una previsión en base a distintos factores que se exponen a continuación y cuyos costes quedan resumidos en la tabla incluida en el Anexo 1

7.1. Mantenimiento Ordinario, Asistencia en Vía, Repuestos y Actuaciones a demanda.

Comprende una serie de actuaciones que el mantenedor habrá de ejecutar previa autorización de AOPJA. A efectos de cálculos de anualidad se tiene:

- Mantenimiento correctivo de incidencias causadas por agentes externos (accidentes, vandalismos, fenómenos meteorológicos, etc.). Por ser un concepto cuya necesidad de ejecución es impredecible se toma un valor anual, estimado a partir de los datos de accidentes de Metro de Granada, y se distribuye uniformemente en meses.
- Sustitución de bandajes por motivos ajenos al desgaste ordinario. Si bien su necesidad de ejecución es impredecible si se ha considerado razonable que no se producirá esta

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQQAAM	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/23





necesidad hasta pasado el primer año de circulación, por lo que se excluye esta cantidad del cálculo de la anualidad correspondiente a 2020.

- Torneados correctivos por motivos ajenos al desgaste ordinario, como en el primer caso, su necesidad de ejecución es impredecible y se toma un valor anual, estimado a partir de los datos de accidentes de Metro de Granada, con distribución uniforme en meses
- Descarga de grabaciones de datos del Registrador Jurídico y del sistema CCTV. Ídem al primer caso.
- Elaboración de informes, a demanda de AOPJA o del Operador de la Línea. Ídem al primer caso
- Mantenimiento modificativo, a demanda de AOPJA. Ídem al primer caso

En resumen, a efectos de cálculo de la anualidad 2020, y teniendo en cuenta que se espera el inicio del contrato a lo largo de diciembre de 2020, no se ha considerado el coste mensual por estos conceptos durante 2020.

7.2. Mantenimiento de Ciclo Largo

Tal como se citaba en apartados anteriores, estas actuaciones se deben a la edad de las unidades de tren-tranvía, terminadas entre 2011 y 2015, incluyéndose en este apartado aquellas actuaciones dentro del Plan de Mantenimiento ligadas exclusivamente a la edad de los componentes que cumplan su plazo de caducidad dentro del plazo de ejecución del contrato.

En el apartado 5.5 del presente informe, se incluye una tabla con el desglose de actividades y el límite temporal asignado a cada una de ellas. Así, sería necesario ejecutar dentro de la anualidad 2020 las actuaciones cuyo plazo temporal es de seis (6) años, siendo estas la revisión de las pinzas de freno y la revisión general de la HPU, con un coste (PEM) de 424.305,88 euros.

7.3. Actuaciones Previas a la Puesta en Servicio Comercial

Tal como se expone en el apartado 5.6 del presente informe, debido igualmente a la edad de las unidades de material rodante se incluye la revisión y/o sustitución, previamente al inicio de la Operación Comercial, de aquellos componentes susceptibles de afectar, en caso de fallo o malfuncionamiento, la calidad del servicio o la seguridad en la circulación.

Teniendo en cuenta el inicio de la explotación comercial dentro de la anualidad 2020, o muy a comienzos del año 2021, se ha de incluir este coste en la citada anualidad de 2020.

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQQAAM	Fecha	07/10/2020	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/23	



8. Conclusión

A la vista de cuanto antecede se puede concluir lo siguiente:

- Que para el desarrollo de la explotación comercial del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz, con los adecuados parámetros de disponibilidad, calidad de servicio y seguridad de las unidades, es necesario poder contar con un servicio de mantenimiento integral que garantice los citados parámetros.
- Que las reparaciones y actuaciones a ejecutar en las unidades supone la manipulación, e incluso modificación, de elementos que afectan a la seguridad, tanto de las propias unidades como de los usuarios, tales como rodadura, frenos, sistema anti-atrapamiento, puertas, etc.
- Que las unidades de material rodante del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz son de diseño exclusivo y acorde tanto a las exigencias de explotación comercial del TTBC como a las de seguridad en la circulación en ámbito ferroviario, independientemente de si se circula en tramo tranviario como en ferroviario.
- Que las unidades de material rodante del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz son las únicas existentes de este modelo, no existiendo otras ni en servicio ni en proceso de fabricación o puesta en marcha, ni existiendo experiencia previa en su mantenimiento.
- Que no existe ninguna alternativa o sustituto razonable para la persona del contratista en el momento de la licitación.
- Que la ausencia de competencia no es una consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.
- Que, considerando en cuanto al procedimiento de contratación que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en particular el supuesto recogido en el apartado a.2 del Artículo 168 "Supuestos de Aplicación del Procedimiento Negociado sin Publicidad":

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

(...)

2º. Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación, o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Considerando las conclusiones expuestas, y por **motivos de inexistencia de competencia** por las razones técnicas expuestas en el apartado 3, tal como se propone en la Memoria Justificativa se considera que CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES (CAF), S.A. es el **único tecnología viable** para la prestación de los servicios dentro del alcance previsto en

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQQAAM	Fecha	07/10/2020	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/23	





el contrato con las debidas garantías de seguridad y disponibilidad de la flota del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz.

Firmado: Ignacio Suárez López

V.B.: Rafael Candau Ramila

Gerente de Instalaciones Ferroviarias

Director de Planificación y Explotación

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQAAM	Fecha	07/10/2020	
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/23	





ANEXO 1: TABLA RESUMEN DEL PRESUPUESTO

MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE (PEM)			
Año	Mantenimiento/km/unidad	Asistencia Vía/km/unidad	Total
2020-2021	0,75 €	0,20 €	0,95 €
2021-2022	0,76 €	0,20 €	0,96 €
2022-2023	0,77 €	0,21 €	0,97 €
2023-2024	0,78 €	0,21 €	0,98 €

MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE (PEC)			
Año	Mantenimiento/km/unidad	Asistencia Vía/km/unidad	Total
2020-2021	0,89 €	0,24 €	1,13 €
2021-2022	0,90 €	0,24 €	1,14 €
2022-2023	0,91 €	0,25 €	1,16 €
2023-2024	0,92 €	0,25 €	1,17 €

MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE (IVA INCLUIDO)			
Año	Mantenimiento/km/unidad	Asistencia Vía/km/unidad	Total
2020-2021	1,08 €	0,29 €	1,37 €
2021-2022	1,09 €	0,29 €	1,38 €
2022-2023	1,10 €	0,30 €	1,40 €
2023-2024	1,12 €	0,30 €	1,42 €

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQQAAM	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/23





MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE COMPLETO								
Año	MANTENIMIENTO	ASISTENCIA EN VÍA	SUBTOTAL	REPUESTOS	ACTUACIONES A DEMANDA	CICLO LARGO	ACTUACIONES PREVIAS	COSTE TOTAL
1	628.320,00 €	169.680,00 €	798.000,00 €	24.629,65 €	332.718,66 €	424.305,88 €	45.426,89 €	1.625.081,08 €
2	635.880,00 €	171.360,00 €	807.240,00 €	24.894,54 €	369.541,13 €	0,00 €	0,00 €	1.201.675,67 €
3	643.440,00 €	173.880,00 €	817.320,00 €	25.159,43 €	369.541,13 €	0,00 €	0,00 €	1.212.020,56 €
4	651.000,00 €	175.560,00 €	826.560,00 €	25.424,32 €	369.541,13 €	802.440,34 €	0,00 €	2.023.965,79 €
PEM	2.558.640,00 €	690.480,00 €	3.249.120,00 €	100.107,92 €	1.441.342,05 €	1.226.746,22 €	45.426,89 €	6.062.743,08 €
GG (13%)	332.623,20 €	89.762,40 €	422.385,60 €	13.014,03 €	187.374,47 €	159.477,01 €	5.905,50 €	788.156,60 €
BI (6%)	153.518,40 €	41.428,80 €	194.947,20 €	6.006,48 €	86.480,52 €	73.604,77 €	2.725,61 €	363.764,58 €
PEC	3.044.781,60 €	821.671,20 €	3.866.452,80 €	119.128,43 €	1.715.197,04 €	1.459.828,00 €	54.058,00 €	7.214.664,26 €
IVA (21%)	639.404,14 €	172.550,95 €	811.955,09 €	25.016,97 €	360.191,38 €	306.563,88 €	11.352,18 €	1.515.079,50 €
TOTAL	3.684.185,74 €	994.222,15 €	4.678.407,89 €	144.145,40 €	2.075.388,42 €	1.766.391,88 €	65.410,18 €	8.729.743,76 €

Km/Año	Euros/Kilómetro (IVA excluido)			
	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024
50.000,00	2,19	2,21	2,24	2,26
60.000,00	1,99	2,02	2,04	2,07
70.000,00	1,71	1,73	1,75	1,77
80.000,00	1,50	1,52	1,54	1,56
90.000,00	1,33	1,35	1,36	1,38
100.000,00	1,21	1,22	1,24	1,25
120.000,00	1,13	1,14	1,16	1,17

Departamento de Planificación y Explotación

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQQAAM	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/23





Km/Año	Euros/Unidad (IVA excluido)			
	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024
50.000,00	109.250,33	110.551,83	111.868,83	113.201,52
60.000,00	119.600,36	121.025,16	122.466,93	123.925,88
70.000,00	119.408,69	120.831,21	122.270,67	123.727,28
80.000,00	120.367,03	121.800,96	123.251,97	124.720,28
90.000,00	119.887,86	121.316,08	122.761,32	124.223,78
100.000,00	120.750,36	122.188,86	123.644,50	125.117,47
120.000,00	135.600,00	137.215,40	138.850,05	140.504,17

Km/Año	Euros/Flota (IVA excluido)			
	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024
50.000,00	764.752,29	773.862,79	783.081,81	792.410,67
60.000,00	837.202,51	847.176,10	857.268,51	867.481,15
70.000,00	835.860,84	845.818,45	855.894,69	866.090,96
80.000,00	842.569,19	852.606,72	862.763,82	873.041,93
90.000,00	839.215,02	849.212,58	859.329,25	869.566,44
100.000,00	845.252,53	855.322,03	865.511,48	875.822,32
120.000,00	949.200,00	960.507,82	971.950,35	983.529,19

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQQAAM	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/23





MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE COMPLETO (EN PRECIO EJECUCIÓN CONTRATA, SIN IVA)							
ANUALIDADES	MANTENIMIENTO	ASISTENCIA EN VÍA	SUB-TOTAL	REPUESTOS	ACTUACIONES A DEMANDA	CICLO LARGO ACT. PREVIAS	TOTAL MANTENIMIENTO
2020	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	558.982,00 €	558.982,00 €
2021	747.700,80 €	201.919,20 €	949.620,00 €	29.309,28 €	439.753,94 €	0,00 €	1.418.683,22 €
2022	756.697,20 €	203.918,40 €	960.615,60 €	29.624,50 €	439.753,94 €	0,00 €	1.429.994,04 €
2023	765.693,60 €	206.917,20 €	972.610,80 €	29.939,72 €	439.753,94 €	954.904,00 €	2.397.208,46 €
2024	774.690,00 €	208.916,40 €	983.606,40 €	30.254,93 €	395.935,22 €	0,00 €	1.409.796,54 €
TOTAL	3.044.781,60 €	821.671,20 €	3.866.452,80 €	119.128,43 €	1.715.197,04 €	1.513.886,00 €	7.214.664,26 €

Departamento de Planificación y Explotación

V. 3
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Código Seguro De Verificación:	BY574HY2HNNMYX3YP9LABLJNMQQAAM	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/23





RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a la vista de la documentación sobre la necesidad de la Contratación según Memoria técnica de fecha 7 de octubre de 2020, en virtud de la Propuesta de Resolución del Director de Planificación y EXplotación, y según la delegación de competencias acordada por el Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en sesión de fecha 19 de octubre de 2011

RESUELVO:

Iniciar el expediente de contratación Contrato de servicios para el mantenimiento del material rodante del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz - T-TC7107/CSV0, con el presupuesto máximo de 7.214.664,26 euros (8.729.743,76 euros I.V.A. incluido).

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Julio Jesús Caballero Sánchez
 Director Gerente

C/ Pablo Picasso, 6, 41018-Sevilla
 Tel 955 00 74 00 Fax 955 00 74 77

Código Seguro De Verificación:	BY574LBA3N8Z4ZJNFFSA8F8TCKBBU2	Fecha	08/10/2020	
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	





IAJ 20 192 - INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE PARA EL TREN TRANVIA DE LA BAHIA DE CADIZ. EXPEDIENTE T-TC7107/CSV0.

Se recibe en la Asesoría Jurídica de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, para informe preceptivo, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación - mediante procedimiento negociado sin publicidad - del contrato de servicios de mantenimiento de material rodante para el tren tranvía de la Bahía de Cádiz. Expediente T-TC7107/CSV0.

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 7 de octubre de 2020, donde expresamente se indica que resulta totalmente imprescindible contar con los servicios del fabricante, tecnólogo de las unidades de material rodante del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz para la ejecución de los trabajos dentro del alcance del contrato al no existir competencia por razones técnicas, no existiendo ninguna alternativa o sustituto razonable para la persona del contratista en el momento de la licitación y no siendo la ausencia de competencia una consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, razón por la cual se propuso realizar la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad acorde a lo dispuesto en el Artículo 168.a.2 de la LCSP, siendo CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES (CAF), S.A. el único tecnólogo viable para la prestación de los servicios dentro del alcance previsto en el contrato con las debidas garantías de seguridad y disponibilidad de la flota del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz.

A juicio de esta técnico queda suficientemente justificado la adjudicación de este contrato por el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168 a, 2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

A la vista de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera el Pliego ajustado a Derecho, sin perjuicio de su adecuada tramitación.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Inmaculada Vergara Romero
 Técnico de la Asesoría Jurídica

VºBº
 Pedro Javier López González
 Secretario General

C/ Pablo Picasso, 6 41018 Sevilla
 Tel. 95 500 74 00 Fax. 95 500 74 77

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/81	





Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE PARA EL TREN-TRANVÍA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ**

EXPEDIENTE: T-TC7107/CSV0

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO PLIEGO: *Servicios*
PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: *Negociado sin publicidad*
FECHA DE REDACCIÓN: *06/09/2020*

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/81





Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/81





MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Expediente : T-TC7107/CSV0

Título : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE PARA EL TREN-TRANVÍA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

Localidad : Cádiz

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES612

Código CPV : 50221000-0 Servicios de reparación y mantenimiento de locomotoras

50222000-7 Servicios de reparación y mantenimiento de material móvil

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2020, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 28 de enero de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2019/177 y AJ-CHIE 2019/178)

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/81



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Publicidad y notificaciones.
 - 7.1. Perfil de contratante.
 - 7.2. Notificaciones electrónicas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las solicitudes de participación y proposiciones.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de participación.
 - 9.2. Forma de presentación de las solicitudes de participación.
 - 9.3. Selección de las personas candidatas e invitación a presentar proposiciones.
 - 9.3.1. Recepción de documentación.
 - 9.3.2. Calificación de documentos.
 - 9.4. Presentación de proposiciones.
10. Negociación, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Negociación de los términos del contrato.
 - 10.2. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.3. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.4. Adjudicación del contrato.
 - 10.5. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
 - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
 - 12.3.1. Confidencialidad
 - 12.3.2. Protección de datos
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
 - 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 23.2. Extinción por resolución del contrato.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/81	





IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 24. Prerrogativas de la Administración.
- 25. Jurisdicción competente y recursos.
 - 25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 - 25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

- ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
- ANEXO II: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO III: SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESA EXTRANJERAS.
- ANEXO IV: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.
- ANEXO V: SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
- ANEXO VI: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
- ANEXO VII: SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS
- ANEXO VIII: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.
- ANEXO IX: FORMA EN LA QUE SE LLEVARÁ A CABO LA NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO
- ANEXO X: ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN
- ANEXO XI: SOBRE 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO XII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
- ANEXO XIII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
- ANEXO XIV: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
- ANEXO XV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO XVI: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
- ANEXO XVII: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
- ANEXO XVIII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO XIX: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
- ANEXO XX: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.
- ANEXO XXI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
- ANEXO XXII: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.
- ANEXO XXIII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO XXIV: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
- ANEXO XXV: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.
- ANEXO XXVI. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/81



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, la AOPJA) que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/81





En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XVI y XVII.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la AOPJA.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la AOPJA del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente certificado que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/81





En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/81





Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XVI y XVII donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.3.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/81





En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, incluidas las relativas al procedimiento de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el anexo VIII según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad en los casos enumerados en el artículo 168 de la LCSP. El supuesto concreto se especificará en el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 169 de la LCSP, en este procedimiento será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas, siempre que ello sea posible, con las cuales el órgano de contratación negociará. En el anexo VII se indicará el número de empresas a las que se les va a solicitar ofertas.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/81





La solicitud de ofertas podrá limitarse a una única empresa cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), 2º apartado y e) del artículo 168 de la LCSP que lo justifiquen.

Simultáneamente al envío de las solicitudes de participación y conforme a lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se deberá publicar en el perfil de contratante un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otras posibles personas licitadoras. Las solicitudes que presenten las personas licitadoras que no hayan sido invitadas no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

En el supuesto previsto en el apartado 3 de la letra a) del artículo 168 de la LCSP, no será necesario publicar un anuncio en el perfil de contratante.

En este procedimiento la constitución de una mesa de contratación será potestativa para el órgano de contratación. No obstante, en los procedimientos negociados sin publicidad que se fundamenten en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, será obligatoria la constitución de la misma. En su caso, se especificará en el anexo I.

9. Presentación de las solicitudes de participación y proposiciones.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las solicitudes de participación de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en la invitación a participar en el procedimiento, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo. No podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.

Los plazos de presentación de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/81





La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

Cuando las solicitudes de participación se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido al Registro General que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud de participación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación de las solicitudes de participación.

Las personas candidatas presentarán, dentro del plazo señalado en la invitación a participar en el procedimiento, una solicitud de participación, acompañada del sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, debiendo figurar externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Toda la documentación deberá presentarse, obligatoriamente, tanto en papel como en soporte digital, en un único fichero en formato pdf, junto con una declaración de que la documentación en formato papel y digital es idéntica. Se presentará un soporte digital y declaración por cada uno de los sobres requeridos en este apartado, incluidos en el interior de los mismos. Cada soporte digital debe contener exclusivamente el contenido del sobre al que corresponde.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica a continuación.

Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>
 El modelo se adjunta como anexo II.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/81





Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los procedimientos restringidos deberá cumplimentarse, en todo caso, la parte V del DEUC.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XV.

f) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

g) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidatas.

Las personas candidatas presentarán la documentación específicamente exigida en el anexo VII.

Con arreglo a la misma serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

h) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones: Esta dirección de correo electrónico deberá figurar tanto externamente en el propio sobre como en el contenido de la documentación de este sobre.

i) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta sin tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/81





Anexo XXVI, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.3. Selección de las personas candidatas e invitación a presentar proposiciones.

9.3.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de solicitudes de participación, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las solicitudes de participación recibidas, las presentadas con correo con los requisitos de la cláusula 9.1. pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, en el caso de que se haya constituido, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1. En caso contrario lo remitirá directamente al órgano de contratación.

9.3.2. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación o el órgano que gestione el contrato, junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma o el órgano de contratación para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente la Mesa o el órgano de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, la Mesa o el órgano de contratación, seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo VII, deban pasar a la siguiente fase, no pudiendo ser inferior a tres, salvo que concorra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), 2º apartado y e) del artículo 168 de la LCSP que lo justifiquen.

Cuando el número de personas candidatas que cumplan con los criterios de selección sea inferior al número indicado como mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con las que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresas que no hayan solicitado participar en el mismo, o a personas candidatas que no posean esas condiciones. En cualquier caso, el número de personas candidatas invitadas debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

El órgano de contratación invitará a las personas candidatas seleccionadas, simultáneamente y por escrito de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, a presentar sus proposiciones en el plazo que se les indique, conforme a lo señalado en el artículo 162.3, 163 y 164.1 de la LCSP.

9.4. Presentación de proposiciones.

Las personas seleccionadas presentarán el sobre número 2, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, debiendo figurar externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

Toda la documentación presentada deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/81





Sobre nº 2: Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo X en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo XII del presente pliego, acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XV.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia, en cuyo caso se incluirá el documento justificativo en el presente sobre.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

- 1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.
- 2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.
 En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la asesoría jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el anexo I.
- 3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.
- 4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.3.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/81



10. Negociación, adjudicación y formalización.

10.1. Negociación de los términos del contrato.

El órgano de contratación, a través de sus servicios técnicos, negociará con las personas licitadoras las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores que las mismas hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente pliego y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el anexo XII.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

En el anexo X se establecen los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación con las personas licitadoras y se detalla la forma en que se va a realizar la negociación (número de rondas previstas, si será presencial, por escrito o por vía telemática, información a facilitar a las personas licitadoras sobre el desarrollo de la negociación, entre otras).

Cuando así se especifique en el anexo I, los órganos de contratación podrán articular el procedimiento negociado en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el pliego. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final, deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

En esta fase, se velará especialmente porque todos las personas licitadoras reciban igual trato y por salvaguardar el principio de confidencialidad. Con ese fin, no se podrá facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

En el curso del procedimiento los servicios técnicos del órgano de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en LCSP, por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

Asimismo, si como consecuencia de la negociación, se modifican las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos, será necesario informar por escrito a todas las personas licitadoras cuyas ofertas no hayan sido excluidas, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

10.2 Clasificación de las proposiciones.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todas las personas licitadoras y les solicitará que presenten por escrito su oferta definitiva, que deberá responder al resultado de la negociación realizada, en el plazo común que se fije en la comunicación, que se notificará en la forma prevista en el presente pliego.

A continuación, la Mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego. Asimismo, valorará y clasificará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos; y finalmente elevará, en su caso, la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la persona licitadora propuesta.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

En el anexo XIII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/81





La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursoas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIX.
- b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XX.
- c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

10.3 Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, en el caso de que se haya constituido, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en el presente Pliego, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/81





La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si la persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/81



6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XIV y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XVI y XVII, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la AOPJA podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la AOPJA.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/81	





2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XVI y XVII; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XVI y XVII.

4.- Cuando los anexos XVI y XVII no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XVII podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XVII se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XVII se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XVII y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/81





- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XVIII. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XIX.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página¹.

¹ Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:

- Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.
- Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.
- Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/81





2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

1. Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
2. Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
3. Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
4. Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa o al órgano de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

-Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula. Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la fecha de aprobación de los pliegos.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/81





La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

I. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XXI.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen, en los casos en los que se haya constituido.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa o al órgano de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o al órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.4 Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/81





procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.5 Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, en su caso, en el supuesto de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración, conforme al anexo XXV, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en el presente Pliego, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP y de conformidad a lo previsto en el presente Pliego.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 10.3 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	25/81





El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la AOPJA frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la AOPJA asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la AOPJA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	26/81





Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXIII del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XXIV de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo XXIV "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	27/81





En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo XXIV.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XXIV, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo XXIV, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	28/81





m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AOPJA.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XXIV relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por periodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subcargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	29/81





D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la AOPJA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.g) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la AOPJA, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	30/81





En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la AOPJA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la AOPJA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la AOPJA como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la AOPJA.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta AOPJA. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	31/81





intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la AOPJA. En todo caso, la AOPJA podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la AOPJA el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	32/81





La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la AOPJA. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la AOPJA podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la AOPJA por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la AOPJA, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la AOPJA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La AOPJA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	33/81





La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la AOPJA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la AOPJA de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la AOPJA.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la AOPJA conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la AOPJA. En todo caso, la AOPJA podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La AOPJA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La AOPJA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La AOPJA, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la AOPJA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XXII.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
5. Uniones temporales de empresas;

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	34/81





6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la AOPJA no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la AOPJA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la AOPJA. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la AOPJA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la AOPJA, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	35/81





Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
6. Certificado de existencia de crédito
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, la prevista en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	36/81





Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.3.1 de este pliego.
- b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la AOPJA, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

- c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.
- j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.
- l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	37/81





infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la AOPJA los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	38/81





Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
2. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
3. Los acuerdos de adjudicación.
4. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	39/81





ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

(El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estime que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten).

Expediente: T-TC7107/CSV0
Localidad: Chiclana de la Frontera (Cádiz)
Título: CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE PARA EL TREN-TRANVÍA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ
Código CPV:
50221000-0 Servicios de reparación y mantenimiento de locomotoras
50222000-7 Servicios de reparación y mantenimiento de material móvil
Código CPA: 30.20.91

Información relativa a los lotes

División en lotes: No
Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 LCSP);
Pueden presentarse ofertas para:
 Todos los lotes
Número máximo de lotes:
 Un solo lote
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:
Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora):
Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:
Justificación de la no división del contrato en lotes:

Por tratarse de un servicio integral de mantenimiento, que únicamente puede ser realizado por el tecnólogo y fabricante de las unidades de material rodante, y que además se realiza sobre una flota muy reducida de unidades y en un solo taller, se considera inviable la división en lotes del contrato, por cuestiones tecnológicas ligadas al know-how del fabricante.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende, en euros, a: **OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.729.743,76 €), IVA incluido.**

Desglose (art. 100.2 LCSP)

Costes directos.....	5.698.978,49
Costes indirectos.....	363.764,59
Otros eventuales gastos calculados para su determinación.....	1.151.921,18
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato).....	
Presupuesto ejecución por contrata.....	7.214.664,26
IVA (21 %).....	1.515.079,50
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	8.729.743,76

VALOR ESTIMADO (art. 101 LCSP)

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	40/81





	PEC (euros)	IVA (euros)	TOTAL (euros)
PLAZO ORIGINAL	7.214.664,26	1.515.079,50	8.729.743,76
PRÓRROGA	0,00	0,00	0,00
PRIMAS	0,00	0,00	0,00
MODIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
TOTAL	7.214.664,26	1.515.079,50	8.729.743,76

Revisión de precios: No (Indicar en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años,)

Fórmula:

Sistema de determinación del precio:

Por componentes de prestación	
Por unidades de tiempo de los medios dispuestos	
Por unidades de tiempo	
Por unidades de ejecución	
Por tarifas	
A tanto alzado	
Sistema mixto	
Precios Unitarios	X

Financiación con Fondos Europeos: No

Tipo de Fondo:

Porcentaje de Cofinanciación: %.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Supuestos y reglas para su determinación:

Anualidades (IVA excluido)

Cálculo suponiendo inicio del contrato a 1 de julio de 2020.

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2020	558.982,00	
2021	1.418.683,22	
2022	1.429.994,04	
2023	2.397.208,46	
2024	1.409.796,54	

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 48, desde la Orden de Inicio dada por la AOPJA

Plazos parciales (en meses): NO

Posibilidad de prórroga: No

Plazo de preaviso de la prórroga: (mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses)

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía:

<http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	41/81





Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad
Supuesto de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad enumerado en el artículo 168 de la LCSP:a.2 (ausencia de competencia por razones técnicas)

Designación de mesa de contratación:Si

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: Si

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si

Posibilidad de variantes: No (solo cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio).

En caso afirmativo, indicar: (deben expresarse los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato).

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: Si

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Si

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras: según ley

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Si

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Si Correo electrónico: licitaciones@aopandalucia.es

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Órgano competente para bastanteos y visados:

- Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía
- Asesoría jurídica que corresponda al órgano de contratación:

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: no procede

6. ARTICULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN FASES SUCESIVAS

Número de fases en las que se articula el procedimiento: (se indicará el número de fases y en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios de adjudicación previstos en el anexo XII).

UNA FASE, CON NEGOCIACIÓN NO PRESENCIAL

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo o número de empresas a las que se invitará según el orden en el que hayan quedado clasificadas: (conforme al artículo 146.3 de la LCSP, el umbral mínimo ha de ser del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos).

NO PROCEDE

7. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

- a) Indicar importe en cifras:
- b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Si/No

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	42/81





Garantía definitiva: Si

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

En caso afirmativo:

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

% del precio final ofertado (IVA excluido)

Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Si/No

8. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta: NO PROCEDE

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios:

Tareas del contrato relacionadas con la ingeniería y know-how del material rodante. Teniendo en cuenta que las funciones que se han de desarrollar por el adjudicatario, como Entidad Encargada del Mantenimiento (EEM), en base Reglamento (UE) nº 779/2019 de la Comisión de 16 de mayo de 2019, por el que se establecen disposiciones detalladas relativas a un sistema de certificación de las entidades encargadas del mantenimiento de vehículos de conformidad con la Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, son las siguientes:

- I. Función de Gestión, que consiste en la supervisión y coordinación de las funciones de mantenimiento, garantizando que las unidades están en condiciones de circular de manera segura, así como el análisis y modificación de los planes de mantenimiento.
- II. Función de Desarrollo del Mantenimiento, que consiste en la gestión de la documentación de mantenimiento, sobre la base de los datos de diseño y operativos, así como datos del rendimiento y la propia experiencia.
- III. Función de la Gestión del Mantenimiento de la flota, que consiste en gestionar la retirada de los vehículos para su mantenimiento y su retorno al servicio tras su mantenimiento, garantizando que se encuentra en condiciones de circular de manera segura.
- IV. Función de la Ejecución del Mantenimiento, que consiste en efectuar las operaciones de mantenimiento requerido de las unidades, incluida la emisión de la documentación diaria relativa a la disponibilidad para el servicio.

Así, las funciones ligadas a la ingeniería y know-how serían las Funciones I y III por lo que ninguna de las dos podrá ser subcontratada, siendo además responsabilidad de la persona adjudicataria, en calidad de EEM y de acuerdo con el Anexo II, Apto. 9 del Reglamento UE nº 779/2019, de disponer de procedimientos para comprobar que los posibles subcontratistas de las Funciones II y IV son competentes para la ejecución de las actividades que dentro del alcance del presente contrato.

De igual manera, los posibles subcontratistas de las Funciones II y IV habrán de estar certificados para la función de la ejecución de mantenimiento de acuerdo al reglamento UE 779/2019 o ser Centro Homologado de acuerdo a la Orden FOM 233/2006

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: No procede.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: No procede

Se exige habilitación empresarial o profesional: Si

En caso afirmativo, especificar: Según Anexo XVII

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	43/81





Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No

9. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pagos parciales: 30 días
 En caso de pagos parciales, periodicidad: MENSUAL
 Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días
 Registro para presentación de facturas:
 Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Consejo Rector de la AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	Código DIR3: A01010291
--	------------------------

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	Código DIR3: A01010291
--	------------------------

Centro contable (Oficina Contable): AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	Código DIR3: : A01010291
--	--------------------------

10. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Si

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:
 Tareas del contrato relacionadas con la ingeniería y know-how del material rodante. Teniendo en cuenta que las funciones que se han de desarrollar por el adjudicatario, como Entidad Encargada del Mantenimiento (EEM), en base Reglamento (UE) nº 779/2019 de la Comisión de 16 de mayo de 2019, por el que se establecen disposiciones detalladas relativas a un sistema de certificación de las entidades encargadas del mantenimiento de vehículos de conformidad con la Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, son las siguientes:
 I. Función de Gestión, que consiste en la supervisión y coordinación de las funciones de mantenimiento, garantizando que las unidades están en condiciones de circular de manera segura, así como el análisis y modificación de los planes de mantenimiento.
 II. Función de Desarrollo del Mantenimiento, que consiste en la gestión de la documentación de mantenimiento, sobre la base de los datos de diseño y operativos, así como datos del rendimiento y la propia experiencia.
 III. Función de la Gestión del Mantenimiento de la flota, que consiste en gestionar la retirada de los vehículos para su mantenimiento y su retorno al servicio tras su mantenimiento, garantizando que se encuentra en condiciones de circular de manera segura.
 IV. Función de la Ejecución del Mantenimiento, que consiste en efectuar las operaciones de mantenimiento requerido de las unidades, incluida la emisión de la documentación diaria relativa a la disponibilidad para el servicio.

Así, las funciones ligadas a la ingeniería y know-how serían las Funciones I y III por lo que ninguna de las dos podrá ser subcontratada, siendo además responsabilidad de la persona adjudicataria, en calidad de EEM y de acuerdo con el Anexo II, Apto. 9 del Reglamento UE nº 779/2019, de disponer de procedimientos para comprobar que los posibles subcontratistas

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	44/81





de las Funciones II y IV son competentes para la ejecución de las actividades que dentro del alcance del presente contrato.

De igual manera, los posibles subcontratistas de las Funciones II y IV habrán de estar certificados para la función de la ejecución de mantenimiento de acuerdo al reglamento UE 779/2019 o ser Centro Homologado de acuerdo a la Orden FOM 233/2006

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: SI/No

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- a) Penalidad del 20 por 100 del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- b) Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

11. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si

En caso afirmativo, especificar: Las prescritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

En caso afirmativo, especificar:

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	45/81





La persona contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a:

(El órgano de contratación debe seleccionar al menos una, de manera obligatoria, vinculada al objeto del contrato)

CLÁUSULAS SOCIALES

Igualdad

- Medidas adicionales sobre igualdad de género.** Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar. Para ello se exige que las empresas con más de 250 trabajadores/as acrediten el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

Si la persona adjudicataria cuenta con más de 100 y menos de 250 personas trabajadoras, en el supuesto de que no disponga de Plan de Igualdad por no ser obligatorio, deberá implantar, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, un plan de Igualdad. Este Plan debe ser aplicado durante toda la ejecución del contrato, y puede, entre otras medidas incorporar acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y violencia de género.

Igualmente, si la persona adjudicataria cuenta con 100 o menos personas trabajadoras, deberá establecer, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, medidas que mejoren los derechos legalmente establecidos como mínimo indisponible en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras respecto a la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, tales como medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como de conciliación de vida laboral, personal y familiar que mejoren lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras.

- Plan de Igualdad.** Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción. Para ello se exige contratar al menos ___ personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.
- Inserción laboral de las mujeres.** Contratación de mujeres en puestos de responsabilidad. Es condición especial de ejecución la contratación por la persona adjudicataria de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

Salud Laboral

- Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.** Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s persona/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Ámbito Laboral

- Creación de empleo.** Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración. Para ello se exige que, de las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato, en su caso, al menos ___ persona de las contratadas estuviese en situación de desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	46/81



que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

- Formación en el empleo.** Favorecer la formación en el lugar de trabajo. La persona adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una actividad de formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Asimismo deberá realizar al menos una acción de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. Dicha formación deberá ser impartida por una empresa externa que certifique la realización de la misma.
- Mejora de las condiciones laborales.** Medidas de conciliación familiar. La persona contratista deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. No más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se formalice el contrato, la persona licitadora deberá presentar una propuesta, que deberá ser aprobada por la Administración, donde especifique de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación.
- Mejora de las condiciones laborales.** Cumplir otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Para ello se exige ...
- Mejora de las condiciones laborales.** Estabilidad laboral en los contratos. Al menos el 30% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.
- Cumplimiento de obligaciones laborales.** Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

CLÁUSULAS AMBIENTALES

Respecto al medio ambiente

- Protección del Medio Ambiente.** Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Para ello se exige los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato sean de tipo eléctrico o híbrido, a excepción de los vehículos pesados y maquinaria.
- Protección del Medio Ambiente.** Lograr una gestión más sostenible del agua. Para ello se exige ...
- Protección del Medio Ambiente.** Impulsar la entrega de productos a granel y la producción ecológica. Para ello se exige que la suministración de los siguientes productos se entreguen a granel: ...
- Medidas de eficiencia energéticas.** Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato...
- Medidas de eficiencia energéticas.** Fomentar del uso de las energías renovables. Para ello se exige ...
- Medidas sobre reciclado y gestión de residuos.** Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]:

Si No

En caso negativo: tipificación como infracción grave que implica prohibición de contratar, de concurrir dolo, culpa o negligencia en la persona empresaria y siempre que dé lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios:

Si No

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	47/81





Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:
 Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la persona adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: 6 MESES

Confidencialidad: No

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

Obligación de la persona contratista de presentar un programa de trabajo con el contenido que del mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: No

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si

En su caso, términos del seguro:

La adjudicataria deberá contratar y mantener en vigor durante toda la ejecución del contrato un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros dentro del marco general que a continuación se expone y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

Junto al certificado se deberá presentar una copia de la siguiente documentación sobre la póliza de seguros:

- a) Condiciones especiales, en su caso
- b) Condiciones particulares
- c) Condiciones generales

1.- Objeto del seguro:

Cubrir el pago de las indemnizaciones (incluidos costes, honorarios y gastos del reclamante) a que resulte obligada la Aseguradora según el ordenamiento legal vigente, como responsable de manera directa, indirecta, subsidiaria, solidaria u otra forma, a causa de daños personales, materiales y sus consecuencias ocasionados a terceros en la ejecución del objeto de este contrato.

Igualmente deberán quedar incluidos los costes, gastos y honorarios para la prestación de fianzas judiciales y defensa judicial o extrajudicial.

2.- Definiciones

2.1.- Asegurada:

- La Adjudicataria, los/as profesionales al servicio de ésta, sus empleados/as en el ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional como consecuencia de la realización de sus actividades en los trabajos a los que se refiere el presente contrato.
- La AOPJA y la Junta de Andalucía, así como cualquier otra Administración u organismo dependiente de la misma y cualquiera de las personas intervinientes en representación de estos en los trabajos objeto de este contrato.

3.- Riesgos cubiertos

3.1.- Responsabilidad Civil de Explotación: Se garantizará la Responsabilidad Civil de la Asegurada, por reclamaciones de terceros a causa de lesiones y daños corporales, materiales y sus consecuencias, originados por acciones u omisiones en el ejercicio de la actividad objeto de este contrato.

Deberá quedar igualmente garantizada la responsabilidad civil de la adjudicataria por daños y perjuicios ocasionados a terceros por sus contratistas y subcontratistas en el desarrollo de los trabajos que ejecuten por cuenta de la misma.

3.2.- Responsabilidad Civil Patronal: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil de la Asegurada originada por lesiones o daños personales, materiales y sus consecuencias sufridos accidentalmente por personas vinculadas con la Asegurada mediante cualquier relación laboral o de aprendizaje, incluidos los/as consejeros/as, empleados/as, directivos/as, per-

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	48/81



sonal técnico, profesionales y demás empleados/as respecto a su actuación en nombre y por cuenta de la Asegurada, u otros profesionales respecto a su actuación contratada por la Asegurada.

3.3.- Responsabilidad Civil Cruzada: En aquellos trabajos en los que concurran más de una Asegurada, cada una de ellas será considerada a efectos de la cobertura del seguro como una sociedad independiente a su favor, considerándose todas y cada una de ellas entre sí como terceros, por los daños personales que pudieran sufrir.

Esta cobertura deberá ser incluida por la adjudicataria siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación pudieran concurrir los/as empleados/as de cualquiera de las otras aseguradas, de acuerdo a lo estipulado en el apartado 2.1 de la presente cláusula de seguros.

3.4.- Responsabilidad Civil Profesional: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil profesional del personal técnico-facultativo de la Asegurada, derivada de los daños materiales, personales y sus consecuencias, causados a terceros, por error u omisión, actuando para o por cuenta de la Asegurada en el ejercicio de las actividades que les sean propias, incluyendo entre ellas el diseño, dirección y supervisión o control de los trabajos.

Igualmente deberá quedar cubierta la responsabilidad civil profesional directa, indirecta, solidaria o subsidiaria de la propia asegurada.

Esta cobertura deberá ser incluida por la adjudicataria siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación intervengan profesionales propios o de la Administración que ejerzan las actividades propias de su titulación, como técnicos, arquitectos o aparejadores, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2.1 de la presente cláusula de seguros.

3.5.- Responsabilidad Civil Post-trabajos: Deberá quedar cubierta la responsabilidad civil de la Asegurada derivada de los daños corporales, materiales y sus consecuencias causados a terceros por los productos y/o servicios diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, servidos, vendidos, suministrados, distribuidos e instalados, siempre y cuando los productos y/o servicios hayan sido entregados a terceros, así como la responsabilidad civil por los trabajos que se hubiesen ejecutado después de la recepción provisional o definitiva de las mismas por sus destinatarios.

A estos efectos, los trabajos parciales que forman parte de un trabajo general, se considerarán recepcionados, acabados o entregados, a su terminación, sin necesidad de que los trabajos generales hayan sido finalizados.

4.- Garantías y límites

RC GENERAL	Mínimo 600.000 Euros por siniestro
RC PATRONAL	Mínimo 600.000 Euros por siniestro
Sublímite por víctima para RC Patronal	Mínimo 90.000 Euros
RC CRUZADA	Mínimo 600.000 Euros por siniestro
RC PROFESIONAL	Mínimo 600.000 Euros por siniestro
RC POST-TRABAJOS	Mínimo de 12 meses y 600.000 Euros por siniestro
Franquicia para todas las garantías	Máximo 9.000 Euros por siniestro

5.- Exclusiones y delimitaciones de cobertura

No serán aceptadas aquellas exclusiones o delimitaciones que, en la práctica, dejen sin efecto total o parcialmente el propósito de la cobertura que se recogen en las garantías solicitadas.

6.- Disposiciones comunes

- La persona contratista enviará a la AOPJA copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros que se produzcan. Con anterioridad a la firma del contrato la persona contratista deberá aportar propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha del contrato.
- La AOPJA podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción de los trabajos, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista no acredite el cumplimiento de estas

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	49/81





obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

- C) Asimismo la AOPJA podrá en su caso suspender el inicio de los trabajos o su ejecución hasta que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones, computándose el posible retraso provocado como imputable a la persona contratista.

Cesión del contrato: NO

Posibilidad de modificación del contrato: Si

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

Causas de resolución del contrato:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

información sobre condiciones de subrogación:

No Procede

No está prevista en norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general la subrogación de trabajadores.

Procede

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	50/81





ANEXO II

SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

- Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
- Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
- Elegir la casilla "Soy un operador económico".
- Elegir la casilla "Importar DEUC".
- En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
- Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	51/81





ANEXO III
SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	52/81	



ANEXO IV

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

DECLARA

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	53/81





ANEXO V

SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

D^a./D.
 con residencia en
 provincia de
 calle n^o
 según Documento Nacional de Identidad n^o
 en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	54/81



ANEXO VI

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF n^o....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF n^o..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
2. Indicar cargo y empresa.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	55/81





ANEXO VII

SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

NO PROCEDE

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	56/81





ANEXO VIII
SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

NO PROCEDE

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	57/81	



ANEXO IX

FORMA EN LA QUE SE LLEVARÁ A CABO LA NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO

(La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de las proposiciones, de acuerdo con los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación indicados en el anexo X del presente pliego.)

En este anexo se indicará la forma en la que se llevará a cabo la negociación de los términos del contrato.)

NEGOCIACIÓN NO PRESENCIAL

Se indican, a modo de ejemplo, dos posibles procedimientos de negociación:

Ejemplo 1: NEGOCIACIÓN NO PRESENCIAL

El servicio técnico negociador designado a tal efecto procederá del siguiente modo:

1. Se analizarán las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se elaborará un informe inicial de valoración en el que se recojan las principales características y ventajas de cada una de ellas.

El informe cumplirá con la obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP, por lo que no revelará los datos designados como confidenciales por las personas candidatas licitadoras y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

2. El servicio técnico negociador invitará a negociar a las personas licitadoras, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en el anexo X del presente pliego, poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su proposición y del resto de las proposiciones presentadas de acuerdo con el informe inicial antes citado, sin identificación de las personas licitadoras.

Las invitaciones se enviarán en la forma prevista en el presente Pliego.

Las personas licitadoras podrán entonces presentar en plazo de 2 (nº) días hábiles su contestación, en sobre firmado y cerrado dirigido al servicio técnico negociador, en el registro que se indique. No será admitida la documentación si es recibida en otro registro o con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Las proposiciones de las personas licitadoras, podrán mejorar los términos de su oferta inicial o indicar en caso contrario que se mantiene en los términos originales.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otra persona licitadora en el criterio o criterios considerados.

Si como consecuencia de la negociación, se modifican las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos, será necesario informar por escrito a todas las personas licitadoras cuyas ofertas no hayan sido excluidas, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

3. El procedimiento arriba indicado se realizará tantas veces como se considere necesario.

En esta fase de negociación, se velará especialmente porque todos las personas licitadoras reciban igual trato y por salvaguardar el principio de confidencialidad. Con ese fin, no se podrá facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

4. Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

En particular, se dará traslado al órgano de contratación de las proposiciones presentadas que hubiesen incumplido las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación, a efectos de que se acuerde, en su caso, su exclusión del procedimiento.

5. El órgano de contratación declarará concluida la fase de negociación e informará de ello a todas las personas licitadoras al tiempo que solicitará que presenten por escrito su oferta definitiva, que deberá responder al resultado de la negociación realizada, en el plazo común que se fije en la comunicación, que se notificará en la forma prevista en el presente Pliego.

A continuación, la mesa de contratación procederá en los términos previstos en la cláusula 10.2 del presente pliego.

Nota: En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	58/81





Ejemplo 2: NEGOCIACIÓN PRESENCIAL

El servicio técnico negociador designado a tal efecto procederá del siguiente modo:

1. Se analizarán las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se elaborará un informe inicial de valoración en el que se recojan las principales características y ventajas de cada una de ellas. El informe cumplirá con la obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP, por lo que no revelará los datos designados como confidenciales por las personas candidatas licitadoras y, en particular, secretos técnicos o comerciales.
2. El servicio técnico negociador invitará a negociar a las personas licitadoras, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en el anexo X del presente pliego, poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su proposición y del resto de las proposiciones presentadas de acuerdo con el informe inicial antes citado, sin identificación de las personas licitadoras. El servicio técnico negociador convocará a cada persona licitadora a un acto presencial en el que se podrán formular oralmente aclaraciones de las ofertas presentadas y mejoras sobre las mismas. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación. A tales efectos los representantes de éstas que asistan al acto deberán acreditar que disponen de poderes suficientes para mejorar las proposiciones presentadas. Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otra persona licitadora en el criterio o criterios considerados. La ronda de negociación se cerrará una vez que se haya negociado con todas las personas candidatas. Del resultado de estos actos se levantará un acta que deberá ser firmada por los componentes del servicio técnico negociador y las personas licitadoras en la que se recogerán las mejoras ofertadas. Si como consecuencia de la negociación, se modifican las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos, será necesario informar por escrito a todas las personas licitadoras cuyas ofertas no hayan sido excluidas, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.
3. El procedimiento arriba indicado se realizará tantas veces como se considere necesario. En esta fase de negociación, se velará especialmente porque todos las personas licitadoras reciban igual trato y por salvaguardar el principio de confidencialidad. Con ese fin, no se podrá facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.
4. Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego. En particular, se dará traslado al órgano de contratación de las proposiciones presentadas que hubiesen incumplido las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación, a efectos de que éste acuerde su exclusión.
5. El órgano de contratación declarará concluida la fase de negociación e informará de ello a todas las personas licitadoras al tiempo que solicitará que presenten por escrito su oferta definitiva, que deberá responder al resultado de la negociación realizada, en el plazo común que se fije en la comunicación, que se notificará en la forma prevista en el presente Pliego.

A continuación, la mesa de contratación procederá en los términos previstos en la cláusula 10.2 del presente pliego.

Nota: En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	59/81





ANEXO X

ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo XI del presente pliego.

Junto con la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, las personas empresarias seleccionadas deberán incluir, en su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	60/81	



ANEXO XI

SOBRE 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

(Lugar, fecha, firma)

- (1) Expresar denominación y número del expediente.
- (2) Propio o de la empresa que representa.
- (3) Expresar el importe en letra y número.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la AOPJA estime fundamental para la oferta.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	61/81





MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

ANEXO XII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

(Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP).

(La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación).

<p>Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:</p> <p>NO PROCEDE</p>
<p>Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas</p> <p>➤ Los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo XI del presente pliego <p>La oferta económica se valorará con un máximo de 100 puntos, conforme a la siguiente fórmula:</p> <p>- Si $OF = PBL$ entonces $PE = 60$</p> <p>Si $\%B > 20\%$ entonces $PE = 100$</p> <p>Si $\%B < 20\%$ entonces cada 1% de baja equivale a 2 puntos en PE</p> <p>Donde: PE = Puntuación económica de la oferta i PBL = Presupuesto base de licitación B = Baja</p>
<p>La puntuación global se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:</p> <p>Puntuación global de las ofertas = PE</p>

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	62/81





ANEXO XIII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

NO PROCEDE

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	63/81





ANEXO XIV

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

• **Persona física**

D^a./D.
 con residencia en
 provincia de _____
 calle _____ n^o
 según Documento Nacional de Identidad n^o _____

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

• **Persona jurídica**

D^a./D.
 con residencia en
 provincia de _____
 calle n^o _____
 según Documento Nacional de Identidad n.º _____
 en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

fecha y firma) _____ (Lugar,

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y V^o B^o de la Presidencia.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	64/81





ANEXO XV
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con *NIF*...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.....

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	65/81





ANEXO XVI

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.)

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP). Indicar ambas en todo caso.

NO PROCEDE

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
-------	----------	-----------	-------	----------	-----------

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos).

X 1. Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Se considerará que los tres últimos ejercicios disponibles son aquellos para los que esté vencido el plazo del artículo 365 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de _____ euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Otro medios de prueba de la solvencia económica y financiera distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada):

NOTA: En el caso de que el órgano de contratación no concrete ninguno de los anteriores, el criterio será el volumen anual de negocios. No obstante, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en los términos establecidos en el artículo 87.3 de la LCSP.

Cuando por una razón válida que quede convenientemente justificada, no se esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se autorizará la acreditación de la solvencia económica y financiera a través de cualquier otro documento que se considere apropiado por la Agencia a tales efectos.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica:

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	66/81



ANEXO XVII

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato).

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP).

Indicar ambas en todo caso

NO PROCEDE

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
-------	----------	-----------	-------	----------	-----------

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación. (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos)
 ACUMULATIVOS

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al ___ % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

En casos de UTE se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE. Se incluirá en consecuencia el tanto por ciento (%) de participación, en el caso de que la adjudicación haya sido a una UTE. No se tendrán en consideración aquellos trabajos en los que la participación en la UTE sea inferior a un 20%.

X 2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

Responsable del Contrato con el siguiente perfil:

- Ingeniero Técnico o Superior, con experiencia acreditada de al menos cinco (5) años en puestos de responsabilidad dentro de contratos de mantenimiento de material rodante ferroviario o de diez (10) años en puestos similares de construcción de material rodante ferroviario o tranviario.

En este sentido, se presentará el curriculum vitae de cada uno de los/as titulados/as y especialistas intervinientes que sean propuestos. La persona licitadora deberá declarar expresamente la veracidad de los datos contenidos en cada curriculum vitae.

Las posibles colaboraciones o asesorías puntuales que la persona licitadora pueda proponer se reflejarán igualmente e irán acompañadas de los correspondientes escritos de compromiso de colaboración, incluyéndose en los mismos la dedi-

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	67/81



cación prevista.

Cuando se prevea la intervención de persona extranjera, se acompañará, además, la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.

3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

3.1. Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad. Concretamente:

3.2. Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa. Concretamente:

3.3. Se exige, respecto de las instalaciones técnicas ...

4. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

5. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

5.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes del empresario.

5.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los directivos/as de empresa

5.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____ o equivalente.

5.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de ____ años.

6. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

6.1. Se exige que el empresario posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:

6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

7. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _ por 100 del total de la plantilla durante los últimos tres años

7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del _____% sobre el total de la plantilla.

8. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

9. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	68/81



X 10. La Persona Adjudicataria deberá contar con una certificación, expedida por la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria de conformidad con el Reglamento 445/2011, que garantice su aptitud como Entidad Encargada del Mantenimiento (EEM)

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada): no procede

NOTA: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 9 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	69/81





ANEXO XVIII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

NO PROCEDE

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	70/81



ANEXO XIX

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (indicar a, b ó c)

Que la empresa que representa:

- A) a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- B) b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)
- C) c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	71/81





**ANEXO XX
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)**

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- a) Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- b) Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- c) Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- d) Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- e) Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- f) Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- g) Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- h) Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- i) Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.3.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Indicar denominación social y NIF.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	72/81	



ANEXO XXI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

D^a/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
- 2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	73/81	



ANEXO XXII

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	74/81



ANEXO XXIII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En _____, a ___ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F. _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero ___ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F. S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	75/81



6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería/Organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería/Organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería/Organismo _____. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: AOPJA.

Por: **"La persona adjudicataria"**
 Representante legal

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	76/81





NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	77/81



**ANEXO XXIV
 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1)**

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	<i>(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))</i>	<i>(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)</i>
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	<i>(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))</i>	<i>(Idem)</i>
<i>(... hasta completar todos los tratamientos)</i>	<i>(Etc, hasta completar todos los tratamientos)</i>	<i>(Idem)</i>

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de dato):	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	78/81	





D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	79/81





ANEXO XXV

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa con domicilio social en, calle....., n.º..... y NIF n.º, en calidad de (1)

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de expediente) cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	80/81



ANEXO XXVI

DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa, con domicilio social en, calle....., n.º..... y NIF n.º, en calidad de (1)

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato)

- Que (señalar lo que proceda) **SI** **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:
 Nombre o perfil empresarial 1:.....
 Nombre o perfil empresarial 2:.....
 Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.”

Código Seguro De Verificación:	BY574HNBQAPGMS36GLVW6SLCJDQKUZ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	81/81





CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO COMPLEMENTARIO

Expediente: **(T-TC7107/CSV0) Contrato de servicios para el mantenimiento del material rodante del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz**

Vista memoria justificativa elaborada por el gerente de la obra de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de fecha 7 de octubre, el importe de licitación es de 7.214.664,26 euros IVA excluido (8.729.743,76 euros IVA incluido).

Las anualidades previstas (IVA excluido) son las siguientes:

2020	558.982,00
2021	1.418.683,22
2022	1.429,994,04
2023	2.397,208,46
2024	1.409.796,54

FINANCIACIÓN

En relación con la financiación, este expediente está incluido dentro del Plan Económico Financiero de la Explotación del Tren Tranvía Bahía de Cádiz, asignándose a la siguiente fuente de financiación:

TRANSFERENCIA DE FINANCIACION DE EXPLOTACION	Anualidad	Importe
1700030000 G/51B/44067/00/01	2020	44.972.810

El saldo disponible según el Registro de Compromisos al cierre del mes de septiembre de 2020 es adecuado y suficiente para financiar la anualidad de ejecución prevista de este contrato para el ejercicio, siendo el siguiente:

Ficha de resumen de límites de compromisos						
Concepto	Total	DESGLOSE				
		Encomiendas	Subvenciones y transferencias de Capital	Transferencias de financiación de Capital	Subvenciones y transferencias corrientes	Transferencias de financiación de explotación y Recursos Generados
Importe final previsto en los PEC y PAIF	291.722.203	47.447.486	20.699.135	47.740.848	123.536.200	52.298.534
Compromisos asumidos a la fecha para el ejercicio corriente	257.596.642	23.857.837	17.229.031	41.853.375	123.536.200	51.120.199
Importe disponible para comprometer 2020	34.125.561	23.589.649	3.470.104	5.887.472	0	1.178.335

C/ Pablo Picasso sn, 41018 Sevilla
Tel.95 500 74 00 Fax 95 500 74 77

Código Seguro De Verificación:	BY5742LTCSRW8VH83686GQD3KW3LUQ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





Adicionalmente, en relación con la financiación de las anualidades futuras, los Presupuestos de la Junta de Andalucía de cada año deberán contemplar la financiación necesaria a favor de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para garantizar la cobertura de las necesidades financieras que pudieran derivarse del presente contrato su actividad, según se prevé en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2009 de atribución de competencias a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía (ahora Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía) en relación **al Tren Tanvía de Cádiz.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se certifica que actualmente existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del mencionado contrato con cargo a la aplicación presupuestaria indicada asignándose a la misma la cantidad correspondiente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Jesús Cabanillas Magro
Director Financiero

Página 2 de 2

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

C/ Pablo Picasso sn, 41018 Sevilla
Tel 95 500 74 00 Fax 95 500 74 77

Código Seguro De Verificación:	BY5742LTCSRW8VH83686GQD3KW3LUQ	Fecha	08/10/2020
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2



INFORME DE CONTROL PREVIO. ÁREA DE CONTRATOS

ENTIDAD: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

Número de Expediente: T-TC7107/CSV0 (EXE 50000011831; OTS 20000169688)

Objeto: Contrato de servicios para el mantenimiento de material rodante para el Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz.

Importe de licitación: 8.729.743,76 euros (Base imponible: 7.214.664,26 euros + I.V.A.: 1.515.079,50 euros).

Contrato sujeto a control financiero previo por estar sometido a autorización del Consejo de Gobierno.

La Intervención General, a través de la Unidad de Control Interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, ha realizado el control previsto en dicho artículo en el expediente señalado, y sobre los extremos que a continuación se indican:

Código Causas	REQUISITO	Cumplimiento		
		SI	NO	N/A
C1	Competencia del órgano de contratación.	X		
C2	Propuesta de autorización del Consejo de Gobierno, cuando sea preceptivo.	X		
C3	Determinación del objeto y adecuación del mismo al objeto social de la entidad.	X		
C4	Inexistencia de fraccionamiento injustificado.	X		
C5	Constancia del plazo de ejecución.	X		
C6	Suficiencia de las fuentes de financiación del contrato	X		

Como resultado de la comprobación efectuada, se emite **INFORME:**

- FAVORABLE:** Con la propuesta contenida en el expediente, en relación con estos requisitos, lo que no implica conformidad con otros trámites y requisitos del mismo los cuales, además de los sujetos a consideración en el presente control, serán objeto de validación en sede de control financiero permanente.(1)
- DESAVORABLE:** Al no darse los requisitos señalados
- OPINIÓN DENEGADA**

1

FIRMADO POR	SARA PALOMINO RODRIGUEZ	09/10/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	xxxxx653SE58TTHRM6GBDTBGA36A83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ GALEY	09/10/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW8S8HVA3BHJKLQUUBCG8JEEX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

PROPUESTA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Fdo. Sara Palomino Rodríguez

CONFORME EL INTERVENTOR DE CONTROL FINANCIERO.

Fdo. Manuel Sánchez Galey.

(1) OBSERVACIONES:

En el control realizado se han verificado exclusivamente los requisitos exigidos por la Resolución de la Intervención General de 15 de diciembre de 2009 para el tipo de gasto tramitado. En este sentido se hace constar que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el contrato será objeto de revisión detallada en los informes de cumplimiento anuales que procedan.

Sin perjuicio de ello y, con carácter particular, se manifiestan las siguientes observaciones:

Con fecha 28 de mayo de 2020 fue emitido informe de control previo sobre esta misma actuación. En este sentido, el 4 de septiembre de 2020, se dicta Resolución por el Director Gerente de la Agencia por la que se acuerda el desistimiento previsto en el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público debido, entre otras cuestiones, a la omisión del trámite de autorización del gasto y contratación de este expediente por el Consejo de Gobierno, así como el inicio inmediato de un nuevo procedimiento de licitación.

Por otra parte, el 16 de septiembre de 2020 se emite un segundo informe de control previo sobre esta misma actuación, cuya resolución de aprobación y apertura del procedimiento de adjudicación no llega a dictarse, al considerarse necesario modificar algunos aspectos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que motivan el inicio de un nuevo expediente.

Según consta en la memoria justificativa de este tercer expediente y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente objeto del presente control previo tiene un plazo de duración de 48 meses, previéndose su desarrollo durante las anualidades 2020 a 2024. En cuanto a su financiación, lo que se encuentra en relación con el requisito C.6 antes citado, ha sido aportado, como certificado de existencia de crédito, una certificación emitida al efecto con fecha 8 de octubre de 2020 por el Director Financiero de la Agencia proponente. En dicho documento se expresa que el saldo disponible según el Registro de Compromisos al cierre del mes de septiembre de 2020 es suficiente para financiar la anualidad de ejecución prevista de este contrato para el ejercicio, mientras que respecto a las anualidades necesarias para el

2

FIRMADO POR	SARA PALOMINO RODRIGUEZ	09/10/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	xxxxx653SE58TTHRM6GBDTBGA36A83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ GALEY	09/10/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW8S8HVA3BHJKLQUUBCG8JEEX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

desarrollo del contrato en los ejercicios 2021 a 2024 se expresa que *los Presupuestos de la Junta de Andalucía de cada año deberán identificar las transferencias de financiación necesaria a favor de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para garantizar la cobertura de las necesidades financieras que pudieran derivarse de su actividad*, certificándose que existe crédito adecuado y suficiente para atender las necesidades derivadas del presente expediente de contratación.

Como consecuencia de lo anterior, la presente opinión se encuentra condicionada al hecho de que las leyes de Presupuestos que se aprueben para ejercicios futuros, contengan crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias que correspondan para financiar los compromisos que se derivarán del mismo. En este sentido, conviene reseñar que, en lo relativo a la financiación en ejercicios futuros del expediente, habrá que ver cómo se materializan los documentos contables necesarios en la contabilidad presupuestaria de la Agencia, tránsito que será operado a partir de 2021 de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Finalmente, se hace constar que en el informe de cumplimiento se analizará el sistema de contratación elegido, ya que el negociado sin publicidad, siendo además el precio el único criterio de adjudicación y aspecto a negociar, debe ser algo excepcional y absolutamente fundamentado.

FIRMADO POR	SARA PALOMINO RODRIGUEZ	09/10/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	xxxxx653SES8TTHRM6GBDTBGA36A83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ GALEY	09/10/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW8S8HVA3BHJKLQUUBCG8JEEX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	